En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses...... 36

#### SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

( Por un mes	21 rs
PROVINCIAS, IN- CLUSAS LAS IS- Por tres meses	60
PROVINCIAS, IN- CLUSAS LAS IS- LAS BALEARES Y CANARIAS Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	120
Y CANARIAS Por un año	220
ULTRAMAR Por un mes  Por tres meses	30
Por tres meses	90
Por tres meses	72
EXTRANJERO Por tres meses	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

## PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) v sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey llegó felizmente á San Sebastian á las doce de la mañana de ayer; á la una de la tarde presidió la ceremonia de bendicion de locomotoras en medio de una numerosa concurrencia, y salió á las tres en direccion á Irún, llegando á las cuatro á la estacion francesa de Hendaye, donde subió en el tren Imperial. S. M. el Rey fué recibido con el mayor entusiasmo en todas las poblaciones del

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El dia 1.º del corriente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Rascon tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Rey de los Países-Bajos la recredencial de su antecesor el Sr. D. Rafael Jabat, y su credencial de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora en la corte de aquel

El Sr. de Rascon mereció á S. M. el Rey de los Países-Bajos la más favorable acogida.

### Direccion de los Asuntos comerciales.

El Cónsul general de España en Smirna participa á este Ministerio, en adicion á las noticias sobre el cultivo y la exportacion del algodon publicadas en la Gaceta de 11 de Junio último, que segun los datos comunicados del interior de la Anatolia continúan todas las probabilidades de una buena cosecha, que cási se puede dar por asegurada, si hasta mediados del presente mes de Agosto no sobreviene alguna variacion extraordinaria en la atmósfera, lo que atendida la estacion y el clima es ya poco probable, calculándose que la recoleccion ascenderá cuando ménos á 150.000 pacas. A pesar de esto, dice que no han bajado los precios, habiéndose hecho un mes ántes contratos de compra para recibir los algodones en Noviembre y Diciembre próximos á 25 por 100 más caros que el año anterior. Estas compras ascienden ya á unos 20.000 quintales turcos (el quintal turco es igual á 123 y media libras españolas) por cuenta de casas inglesas. Las de Cataluña no habian acudido aun, no obstante las ventajas que resultan de comprar los algodones de Anatolia en Smirna, en vez de hacerlo en Marsella, donde salen más caros, como es consiguiente, y no se pueden elegir las cantidades tan bien como en aquel puerto. Por ultimo, manifiesta que los precios á la fecha de su despacho, que es del 28 de Julio próximo pasado, eran de 1.300 á 4.325 piastras el quintal turco (26 piastras equivalen á un peso fuerte), y el de los contratos hechos para recibir el algodon de este año en Noviembre y Diciembre próximos de piastras 1.080 á 1.180, segun su calidad. Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

El Cónsul general de España en Alejandría de Egip. to participa con fecha 29 de Julio último que el 26 de aquel mes habia prohibido el Gobierno del Virey la exportacion de Egipto del trigo y de las harinas hasta nueva disposicion, y habia mandado que se admitieran libres de derechos los trigos y las harinas procedentes del ex-tranjero hasta el 9 de Octubre inclusive. Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Número 12.—Circular.

Exemo. Sr.: Con el fin de llevar á debido efecto lo dispuesto en la ley de 30 de Junio último, por la cual se concede opcion á los beneficios del Monte-pio militar á las viudas, huérfanas y madres viudas de los Generales, Jefes, Oficiales y empleados político-militares del ejército de Don Carlos que hayan fallecido hasta el 31 de Agosto de 1839, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 27 de Julio próximo pasado, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes :

4.ª Que las familias que se consideren comprendidas en la expresada ley acudan, por conducto de los Capitanes generales de los distritos, donde residan, solicitando la revalidación de los empleos que en el ejército carlista hubiesen obtenido sus causantes.

2.ª Que hasta que preceda la revalidación de los mismos no se curse instancia alguna reclamando viudedad ú orfandad.

3.ª Que la condicion de acudir dentro de los plazos señalados en el art. 11 de la referida ley debe considerarse cumplida ó satisfecha desde que las interesadas soliciten la revalidación de los empleos de sus causantes, la cual ha de preceder necesariamente, segun queda expresado, á la solicitud de pen-

4.ª Que para la revalidación de estos empleos han de presentar los Reales títulos, despachos ó nombranmientos; y si no los tuviesen, la órden original, teniéndose en su defecto por pruebas supletorias bastantes las que marca la Real orden de 1.º de Noviembre de 1842, que son:

Primera. «Hallarse comprendido el causante en alguna lista de revista de Comisario que hubiese entre los papeles que fueron del ejército carlista, estracto, nómina, ó bien otro ducumento de los necesarios para el percibo de sueldos, en que conste haberlos devengado por razon del empleo, si estuviesen estos documentos en la forma y con los requisitos

Segunda. La designacion del empleo y honores hechos en las hojas de servicio debidamente formalizadas que se encuentren en las viudas con dichos

Tercera. Las propuestas y nombramientos aprobados que aparezcan entre los mismos, con tal que consten en estos documentos de un modo terminante

Cuarta. Los despachos, títulos ó patentes de referencia, ó sea aquellos en que, confiriéndose un grado superior, se menciona el empleo del agraciado.

Quinta. Las cédulas y diplomas originales de cruces y honores, siempre que expresen el empleo y no solo el grado, y estén con la firma del Pretendiente ó de alguno de los Ministros Secretarios de su des-

Sexta. Aquellos documentos oficiales y anteriores al Convenio, que demuestren el ejercicio ó concesion del empleo cuya revalidacion se reclame, se tomarán en consideracion para estimar la prueba que por su autenticidad merezcan.»

5. Que las corporaciones y Autoridades que hayan de entender en esta clase de expedientes "se dirijan á este Ministerio para saber qué divisiones, cuerpos é institutos fueron comprendidos en el Convenio de Vergara, y que por el Depósito de la Guerra ó cualquiera otra dependencia donde existan documentos que procedan del ejército de D. Cárlos, no solo se faciliten a dichas corporaciones y Autoridades los informes que pidan, sino tambien á las interesadas certificado expresivo de lo que resulte acerca de

6. Que los Capitanes generales cursen á esta Secretaria los expedientes de revalidacion de que se hace mérito. Despues que se hayan revalidado los empleos de los causantes, podrán sus familias solicitar sus derechos en el Monte-pio militar, acompañando los documentos siguientes :

4.º Copia del que acredite su revalidacion.

2.º La órden original que debió preceder para su

3.º La partida de este, original y legalizada.

4.º La de muerte del causante. Testimonio, con insercion á la letra, de la cabeza, cláusula de nominacion de hijos ó institucion de heredero, y pié del último testamento del causante, y en su defecto la declaración de abintestato ó una informacion recibida en pública y debida forma para justificar los hijos que dejó.

6.º Partidas de bautismo, ó de haber tomado estado de todas las hijas que hayan quedado.

7.º Certificación expedida por el Cura párroco, y legalizada si se fecha fuera de esta corte, en que se acredite el estado de la persona ó personas interesadas al expedirse la citada ley.

8.º Las huérfanas deberán presentar además la partida de muerte de su madre.

9.º Las familias comprendidas en el art. 6.º de la precitada ley, ó sea que tengan declaradas las pensiones por D. Cárlos, bastará que presenten la órden original de concesion, el testimonio del testamento ó documento supletorio de que habla el caso quinto que precede, las partidas de bautismo ó de haber tomado estado las hijas que resulten y certificado de viuda: las huérfanas presentarán tambien la partida de muerte de su madre.

40. Las madres viudas acompañarán, además de los documentos que se designan en cualquiera de los casos anteriores en que se hallen comprendidas, su partida de casamiento, la de muerte del marido. la de bautismo del hijo y certificado de que este se hallaba soltero al morir, expedida por el Párroco.

Y 11. Que las viudas, huérfanas ó madres viudas que tuviesen concedida la pension por D. Cárlos no necesitarán solicitar la revalidación de los empleos de sus causantes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1864.

> EL SUBSECRETARIO. JOAQUIN JOVELLÁR.

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Estados Mayores.

1.º Agosto 1864. Al Director general.-Concediendo próroga de licencia al Teniente Coronel D. Cárlos Senes-Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Id. la vuelta al servicio al Capitan D. Ignacio de Mesa. Ingenieros.

2 id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Capitan D Ramon Vazquez y Bermudez. Al mismo.-Promoviendo al empleo de Capitan al Teniente D. Lorenzo Macías y Santiago. Infanteria.

3 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Emiliano Redecilla y Cambreleng.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Atanasio Ruiz y García. Al mismo.-Id. id. al id. D. Antonio Alouso Cordero. Al mismo.-Id. id. al Subteniente D. Joaquin Serret v

Carabineros. Id. id. Al Inspector general.-Negando próroga de licencia al Teniente D. Pedro Romay y Vallenilla. Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Capitan D. Manuel Prado y Prado. Al mismo.-Id. id. al id. D. Domingo Diez Gredilla. Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Alcázar Perez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquin Burdoy Aulela. Al mismo.-Id. id. al id. D. Ambrosio Represa García.

Al mismo.-Negando la vuelta al servicio al Teniente D. Pedro Padilla Santos. Al de Caballería.—Concediendo retiro al Capitan Don

Valeriano Bichnichy.
Al mismo.—Id. id. al id D. Victoriano Bustamante y

Al mismo.—Id. relief en la peusion de una cruz al soldado Pedro Rivero Barredo.

Al de Artillería.—Id. id. al id. Justo Fernandez Diez.

Al de Estados Mayores.—Id. retiro al Comandante Don

Juan Marin. Al Ingeniero general.-Id. id. al id. D. Federico Echevarría y Helguero.

Caballeria. 4 id. Al Director general.—Concediando Real licen-

cia al Coronel D. Enrique Sanz y Urtazen.

Al mismo.—ld. relief y abono de sueldos al Teniente D. Vito Rebagliato y Cervantes. Al mismo.—Destinando al regimiento de Lusitania al

Teniente Coronel D. Pedro Hernandez Pinzon. Al mismo.—Id. á las inmediatas órdenes del Capitan general de las provincias Vascongadas al Comandante D. Domingo Baraibar.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando la permuta de destinos del Oficial D. Andrés Torralva y Teniente Don Enrique Robles. Al Capitan general de Cuba.—Id. la continuacion en

situacion de reemplazo del Oficial primero D. Silverio

Monte-pio.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.— Concediendo pension á Doña Antonia Planas y Castelló. Al mismo.—Id. trasmision de pension á Doña María del Milagro Lopez de Ayala y Dusmet.

Al mismo.—Id. id. à Maria Santa Gomez y Martin, Al mismo.—Id. id. à Antonia Alcaide y Navarro. Al mismo.—Id. rehabilitacion en el goce de pension Doña Matilde Jimenez de Azcárate.

Al mismo.--Id. id. á Doña Antonia Santaló y Perade-Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Negando re-

lief con abono de sueldos á Doña Rosa Valdeck y Ferrer. Al mismo.—Id. traslacion de pension á Doña Ramona Chacon y Blanco. Ingenieros.

6 id. Al Ingeniero general.-Negando al Subteniente agregado á Ingenieros D. Enrique Rizo y Martorell la continuacion como tal cuando ascienda á Teniente.

Id. id. Al Director general de Infantería.-Concediendo relicf en la pension de una cruz al soldado Miguel Hernandez García.

Al mismo.-Id. id. á Santos Miguel Sierra. Al mismo.—Id. id. a Pedro Heras y Ramos. Al de Estado Mayor.-Id. retiro al Teniente D. José

Tarasco v Lopez. Al Capitan general de Granada.—Id. relief en la pension de una cruz al soldado Antonio Herrera Arnau. Al mismo.—Negando al calafate que fué de

Diego Perez y Saias la reposicion en su destino. Al de Aragon.-Concediendo relief en la pension de una cruz al soldado Manuel Jimenez Sarasa. Al Comandante general de Alabarderos.—Id. retiro al músico D. Juan Carretero Puebla.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Ignacio Seoane y Valdés. Al mismo.-Id. id. al Comandante D. Santiago Mota

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Fernando Campos y Al mismo.—Id. id. al Coronel D. Félix de Llanos v

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. José Rojo y

Rojo. Al mismo.—Id. id. al Mayor de Administracion militar D. Cayetano Pazos y Montero.
Al mismo.—Id. id. al Oficial segundo D. Francisco Berruezo y Berruezo.

Al mismo.-Id. id. al Teniente D. Eduardo Gasque y Barra.
Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Conce-

Al mismo.-Id. id á Julian Belmar v Antonia Cañete. Al mismo.-ld. id. à José Samper y Esclapes. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.-Id. opcion al Monte-pio militar á la esposa del Teniente D. Isabelo Gallego y Gall.

Al Capitan general de Galicia.-Negando pension á José Fernadez v Pidre. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Concediendo pension á Doña Micaela de la Cuesta y Serna.

## Infanteria.

8 id. Al Director general.—Nombrando Subinspector de la media brigada de provinciales núm. 14 al Coronel D. Francisco Izquierdo y Gutierrez. Al mismo.-Id. Coroneles á los Tenientes Coroneles D. Emilio de la Torre y Canton y D. José de Merás y Uría.

Artilleria. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Santiago Lambea.

Al mismo.-Id id. al id. D. Joaquin Herrera. Al mismo.-Id. id. al Comandante D. Enrique Barbaza. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Ara. Al mismo.—Id. id. al id. D. Ildefonso Montilla.

Al mismo.-Id. id. al id. D. Jerónimo Fernandez He-Al mismo.-Aprobando la comision conferida al Coronel D. Joaquin Espinosa.

Al mismo.-Id. id. al id. D. Guillermo Escribá.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relief en la pension de una cruz al soldado Toribio Gu-

Al mismo.—Id. id. al id. Aniceto Guijarro y Carreño. Al Capitan general de Galicia.-Id. id. al id. Pedro Lopez Fernandez. Al mismo.—Id. id al id. Benito García Santos.

Artillería. 9 id. Al Capitan general de Filipinas.—Promoviendo á Tenientes de la Escuela práctica á los Subtenientes Don Juan Diago y D. Dionisio Lopez.

Sanidad militar.

id. id. Al Director general.—Dando de baja en el cuer-po al Subayudante D. José Parejo de Castro. Al mismo.-Nombrando Subayudante de la tercera compañía á D. Evaristo Moya. Al mismo.—Id. segundo Ayudante médico á D. Roman

Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Farmacéutico auxiliar á favor de D. Joaquin Monserrat.

Al Capitan general de las islas Baleares.—Negando jubilacion al Practicante D. José Vicens.

Caballeria. Id. id. Al Director general.—Aprobando propuesta de Capitan en favor del Ayudante D. Manuel Olózaga y

Al mismo.—Nombrando Fiscal del regimiento coraceros de Borbon al Comandante D. Ramon Cepeda y Daza. Al mismo.— Disponiendo cambien de cuerpo los Comandantes fiscales D. José Chacon v Lopez v D. Felipe

Al mismo,-Concediendo Real licencia al Capitan Don Justo Urquiza.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Juan Lerena. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Domingo Palacios. Al mismo.-Id. próroga al Teniente D. Rafaél Casado

Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Mário Villar y Cas-Ingenie: os.

10 id. Al Ingeniero general. —Concediendo próroga al Celador de primera clase D. Antonio Benzo y Aranda.
Al Capitan general de Cataluña.—Id. permiso para construir una casa á D. Juan Aimat é Icar. Administracion militar.

Id. id. Al Director general.-Nombrando Vocal de la Seccion administrativa de ajustes atrasados de Galicia al Capitan retirado D. José Altet y Pastor.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Médico del provincial de Cuenca á D. Eulogio Zomeño. Al Capitan general de Castilla la Nueva. - Negando los honores de Médico de Sanidad militar al Facultativo Don Antonio Vicente.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.-Concediendo retiro al carabinero Juan Soler Rochel.

Al mismo.—Id. id. al id. Tadeo Bomparte y Heller.

Al mismo.—Id. id. al sargento Raimundo Arambilet

Retirados.

Al mismo.—Id. premio de constancia al cabo primero Javier Lipuzcoa Zaragueta.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. nuevo retiro al soldado invalido Eustaquio Lopez. Al Director general de Artillería.-Negando pension al soldado Manuel Estéban Nuñez. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo relief

Al de Castilla la Nueva.-Id. id. id. á Casildo Goñí v Al de Galicia.—Id. id. á José Lopez Diaz. Al Director general de Infantería.-Id. id. à Agustin

en la pension de una cruz al soldado José Sanchez Rogel.

Vives y Agulló. Al mismo.—Id. id. á José Cadenas Suarez. Al mismo —Id. id. á Juan Cuartiella y Beltran. Al mismo.—Id. id. á Domingo Alfonso Burillo. Al mismo.—Id. id. á Benito Guillen y Costa.

Infanteria. 41 id. Al Director general.-Concediendo Real licencia al Teniente D. Guillermo Lopez y Lopez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Gonzalez de To-

Al mismo.—Id. id. al id. D. Rafaél Diez Boada. Al mismo.-Id. al Subteniente D. Emiliano de Haro. Al mismo.-Id. próroga al Capitan D. José Rubin de

Al mismo.-Id. al Comandante D. Bernabé Tárrega y Arias el empleo de primer Comandante con la efectividad de 20 de Julio de 1857.

Al mismo.—Negando antigüedad en su empleo al Teniente D. Cárlos Gonzalez Valdés. Al mismo.-Id. id. al Comandante D. Rafaél Otero y

Al mismo.-Id. id. al Teniente D. Martin Escriche y Carabineras Id. id. Al Inspector general. — Concediendo Real li-

cencia al Comandante D. Ruperto Gasset y Mesina. Guardia civil. Id. id. Al Director general.—Concediendo vuelta al servicio al Comandante D. Pedro García Perumy.

Estado Mayor. Id. id. Al Capitan general de Navarra. - Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Salustiano Ruiz de

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina — Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Antonio Vidal v Tredis.

Al mismo. - Id. al id. D. Cándido Juarez y Fernan-Al mismo.—Id. al id. D. José Alvarez y Odeaga. Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Arias y Chamorro. Al mismo.-Id. al id. D. Juan Vazquez y Mas.

Al mismo.-Id. al id. D. Manuel Serrano y Fernan-Al mismo.—Id. opcion al Monte-pio militar á la esposa del Capitan D. Saturio Aroca y Molina.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas. — Idem

pension á Doña Paula Pacheco y San Miguel. Al mismo.—Id. á Doña Teresa Ferro. Al mismo.—Id. á Doña Francisca Rayo y Badenas. Al mismo.—Id. trasmision de pension á Doña María Carlota de Prado y Márcos.

## Infanteria.

42 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia por enfermo al Comandante D. Juan Perciba y Pons. Al mismo.—Id. relief para solo los efectos de retiro al Capitan D. Ricardo Gonzalez Gil.

Al mismo.-Id. vuelta al servicio al Subteniente Don Emilio Beltran Delgado. Al mismo.-Negando empleo de Coronel al Teniente Coronel D. Joaquin Nevot y Alberich.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Ricos-Disponiendo regrese á la Península el Comandante D. Mariano Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia para

el extranjero al Coronel D. Juan Campuzano y Warnes. Al mismo. — Aprobando la baja del Profesor de francés de la Academia de Ingenieros D. Adolfo Herouart. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Luis de Castro y Diaz.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Negando la cruz de San Fernando al Teniente D. José de la Peña y Cotero. Al mismo.—Id. permuta de sus destinos al Capitan del cuerpo D. Antonio Pinseno y Ostaló y el de infantería D. José Pont.

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan de infanteria D. Modes to Lopez y Lopez.

Al mismo. — Id. al Teniente de infantería D. Alvaro

Al mismo.—Id. al Teniente de navío D. César Balizani

Al mismo.—Id. id. al Capitan de infantería D. Manuel Borrajo y Feijóo. Al mismo.—Id. id. al Teniente de infantería D. Lorenzo Prat y Larrauz.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem pension á Roque da-Riva y Lonreiro.

Al mismo.—Id. id. á Vicenta Macías y Ramirez.

Al mismo.—Id. id. á Doña Florentina Casanova y Ji-

Al mismo. - Id. trasmision de pension á Antonia Perez Fernandez. Al mismo.— Id. id. á Doña María de los Dolores y Do-

ña María de la Concepcion Celaya y Almadará.

Al mismo.—Id. id. á Josefa Montes y Rodriguez.

Al mismo.—Aclarando la fecha desde que debe empezar á abonarse pension á Doña Antonia Bellver y Cas-

Al Sr. Ministro de Ultramar. — Concediendo pagas de tocas á D. Rufino y D. Timoteo Puinacarán y Pagtaló. Al Capitan general de Cataluña. — Negando pension á Doña Inés Valles y Ronsá.

Vicariato. Id. id. Al Vicario general. — Destinando á la brigada expedicionaria de Filipinas al Capellan D. Francisco Ruiz

de Valdivia y Pirda. Id. id. Al Director general de Artillería. -- Concediendo Real licencia al Asesor D. Franco de Sena Chaconeli. Al Capitan general de Galicia.—Id. id. al Auditor de Guerra D. Cárlos Fernandez de Sousa.

Al de Castilla la Nueva.—ld. id. al id. D. Luis Alarcon. Al Director general de Artillería. - Aprobando el nombramiento de Fiscal de los Juzgados de Artillería é Ingenieros de Granada á favor de D. Leopoldo Eguilar. Al Ingeniero general.—Id. de Asesor de id. de Castilla la Vieja á favor de D. Mariano Nava Mendez.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PARTE TELEGRÁFICO. Vigo 14 de Agosto de 1864.—El Administrador de

Correos al Ministro de Ultramar: «A las seis de la tarde fondeó en este puerto el vapor-correo Isla de Cuba con la correspondencia de Ultramar.»

## -

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. En la villa y corte de Madrid, á 12 de Agosto de 1864 en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Andalucía y el de primera instancia de Avamonte acerca del conocimiento de la causa formada contra Francisco Jimenez y Bernabé

Rodriguez por insultos á la Guardia civil: Resultando, segun las declaraciones del cabo Eduardo Cruz y del guardia Manuel Borrero, que en la noche del 40 al 11 de Julio del año último estaban los indicados paisanos Jimenez y Rodriguez en la calle del Prado de la Isla Cristina causando escándalo con sus cantares y embriaguez, por lo cual aquellos, que iban de patrulla, los exhortaron á que se retirasen á sus casas, y léjos de obedecer insultaron y amenazaron á los guardias, dirigiéndose el Jimenez al cabo con los brazos abiertos en

ademan de acometerle: Resultando que por este hecho instruyó diligencias el Alcalde del referido pueblo, de cuyo conocimiento se inhibió el Juez de Avamonte, á quien fueron remitidas. fundándose en que los insultos y amenazas á la Guardia civil en un acto del servicio, cuando este no se ejecuta en auxilio de la Autoridad civil, es un delito que causa desafuero y que sujeta á sus autores á la jurisdiccion militar, conforme á lo establecido en la Real órden de 7 de Julio de 1848, que reprodujo otra de Enero de 1846, y en el art. 4.º, tít. 3.º, tratado 8.º de las Ordenanzas del ejér-

Resultando que la Autoridad militar formó tambien la oportuna sumaria; y remitida á su tiempo al Capitan general de Andalucía, este se declaró incompetente para segnir conociendo de la causa, porque no aparecia que los paisanos Jimenez y Rodriguez hubieran cometido el delito de insulto á la tropa en los términos que marca el art. 61, tít. 10, tratado 8.º de las Ordenanzas, y porque el art. 2.º de la Real orden de 17 de Febrero del corriente año exige, para que la agresion ó resistencia cause desafuero, que sea violenta y decidida, y se verifique con armas de fuego ó blancas, con palos ó con piedra, lo que no sucedió en este caso;

Y resultando que la Audiencia de Sevilla, con la cual el Juez de Ayamonte consultó su providencia, aprobó la inhibicion, previniéndole que en caso necesario sostuviera la competencia negativa; y que por haber insistido una y otra Autoridad en que á la otra corresponde el conocimiento en la causa se han remitido las actuaciones á este Supremo Tribunal para la decision del conflicto: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eusebio Morales Puideban:

Considerando que en la resistencia que opusieron los procesados á las intimaciones que les hiciera el cabo de la Guardia civil Eduardo Cruz no concurrieron las circunstancias que determina el art. 61, tít. 10, tratado 8.º de las Ordenanzas generales del ejército, confirmado por la Real orden de 17 de Febrero último, para que produzca desafuero;

Fallamos que debebemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia de Ayamonte, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á de-Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legisla-

tiva, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Lorenzo Arrazola.-Juan María Biec.-Gabriel Ceruelo de Velasco.-Eusebio Morales Puideban.-Laureano de Arrieta. Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eusebio Morales Puideban, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando ce-

lebrando audiencia pública la Sala extraordinaria en vacaciones el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado. Madrid 12 de Agosto de 1864. = Lino Carrion Hinojal

## DISTRITO MUNICIPAL DE MADRID.

AÑO ECONÓMICO.-MES DE JUNIO DE 1864.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto ordinario.

	CARGO.	TOTAL POR ARTÍCULOS.	TOTAL POR CAPÍTULOS.
	Exisfencia que resultó en fin del anteriorRs. vn.	10	879.477,42
	CAPITULO 1.º-Propios.		
Art. 1.° 2.°	Producto líquido de las fincas, censos y demás bienes no enajenados. Renta del 3 por 400 de las inscripciones intrasferibles, por los ena-	10.630,05	
2. N	jenados	6.500	
			17.130,05

M A	ARTES	1			-2-			·	
		TOTAL POR ARTÍCULOS.	TOTAL POR CAPÍTULOS.	Número de órden.	[Corporaciones.]	Importe de las relaciones.	Número de ói den.	Company	Importe de las relaciones,
	Capítulo 2.º—Montes.			18127	Aynntamiento de Villahan de		18235	Corporaciones.	3.466,67
Art. 1.	Producto líquido de las yerbas y pastos de sus mentes y dehesas, L Capítulo 3.*—Impuestos establecidos.	ø.	₹.390,20	18128	Palenzuela Idem de Villalaco	565,18 154	18236 18237	Ayuntamiento de Bodera Idem de Bujarrabal	1.071,78 256,67
Art. 4.	Arbitrio de romanas pesos y medidas de uso voluntario	63.740,98		18129 18130	Idem de Villalafuente Idem de Villalobón	411,18 1.870,94	18238 18239	Idem de Bujaelcayado Idem de Caspueñas	2.080
2. <b>°</b> 3.°	Puestos públicos en sitio de las ferias, calles, plazas y mercados  Derechos establecidos en los mataderos de toda clase de ganados	60.588,15 44.969		18131	Idem de Villamartin de Cam-	278,19	18240	Idem de Carrascosa de Tajo Idem de Cereceda	341,41 2.833,60
6. <b>°</b> 9.•	Aprovechamientos de venta de aguas del comun  Derechos del Archivo de escrituras públicas	1.493,88 <b>2</b> 33, <b>70</b>		18132	pos		18241 18242	Idem de Cogolludo Idem de Cubillo	1.541,34 14.672
. 10.	Carruajes de lujo, carros &c	8.827,8#,	179.853,55	18133	Idem de Villanueva de Pisuer-	71,29	18243 18244	Idem de Castilmimbre Idem de Condemios de Arriba.	199,95 1.591,34
	Capítulo 4.º—Beneficencia.		770,000,00	18134	Idem de Villaumbrales	23,64 1.127,64	18245 18246	Idem de Chequilla Idem de Escamilla	4.534,13 970,67
Art. 1.*	Producto líquido de todos los ingresos con que cuentan los esta- blecimientos de Beneficencia	· »	169.527,09	18135	Idem de Zorita	593,42	18247 18248	Idem de Escariche Idem de Esplegares	1.311,13 165,34
	Capítulo 6.º—Correccion.				Granada.		18219 18250	Idem de El Olivar	374,24 5.184,54
	Productos de cárceles	))	21.554,64	48436 48137	Ayuntamiento de Gete	1.171,94 464,77	18251 18252	Idem de Garbajosa Idem de Gárgoles de Arriba	694,40 472,67
Art. 6.*	Extraordinarios y eventuales.  Ingresos eventuales y no previstos en el presupuesto corriente	14.647,26	-	10137	Idem de Lentegí  MES DE JUNIO.	404,11	18253 18254	Idem de Gárgoles de Abajo Idem de Hita	693,34 1.442,15
8.		29.570,08	44.217,34		Cádiz.		18255 18 <b>25</b> 6	Idem de Hontanares Idem de Horche	263,34
	Capítulo 7.º—Resultas de años anteriores.		44.2(1,.)4	18138	Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	22.222,54	18257 18258	Idem de LabrosIdem de Ledanca	411,96
	Reintegros	••••••••••••	2.002,94	18139	Idem de Jerez	5.390,31	18259 18260	Idem de Luzaga	1.306,67 415,45
Art. 4.*	CAPÍTULO 8.º—Recursos legales para cubrir el déficit.  Producto del 10 por 100 sobre los cupos de la contribucion territo—		1.316.153,23	18140	Granada.  Ayuntamiento de Alhama	699,74	18261 18262	Idem de Mazuecos	1.458,83 780.01
2.	rial y quinta parte sobre el mismo	260.000		18141 18142	Idem de AtarfeIdem de Huétor Vega	4.097,08 1.7:8,40	18263 18264	ldem de Millana	240.54
	quinta parte de id	400.000		18143	Idem de Jun	122,14	18265	Idem de Moratilla de los Me- leros	
	dos en la tarifa núm. 4.º de consumos	991.496,56		18145 18146	Idem de TrevelezIdem de Zubia	2.454,14 1.675,61	18266 18267	Idem de Matarrubia Idem de Olmeda de Jadraque.	4.134.28
	desde el epigrafe cera y grasa	1.258.798,21		10130	MES DE JULIO.	1.070,07	18268	Idem de Palmaces de Jadra- que	159,28
· T At	sumo	81.923,45			Cádiz.		18269	Idem de Padilla de Medina- celi	,
		Minus manager and an arranger manager and an arranger and	2.992.218,22	18147	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	54.871,13	18270 18271	Idem de Pioz	3.440
	Total cargo	• · · · · · · · · · · rs. vn.	4.308.371,45		Granada.	,	18272 18273	Idem de Razbona	4.266.67
	CAPITULO 1.°—Gastos de Ayuntamiento.			18148	Ayuntamiento de Otivar	757,69	18274	nando	1.723.74
Art. 1.*	Sueldos de empleados y Profesores facultativos	279.752,47 $6.366$			MES DE AGOSTO.		18275 18276	Idem de Riofrio	506.67
3.	Suscriciones autorizadas	228 12.000		18149	Cádiz. Ayuntamiento de Grazalema	2.476,13	18277 18278	Idem de Torrejon del Rey Idem de Torrubia	1.768
6.°	Gastos que originan las quintas	780,68		18150	Idem de Chiclana	6.299,92	18279 18280	Idem de Taragudo	2.044.33
o.	Ayuntamiento en los actos y festividades públicas  Idem de la comision de evaluacion de la riqueza territorial del dis-	7.657		18151	Granada.  Ayuntamiento de Galera	1.463,02	18281	lina Idem de Ures	315.78
<b>y.</b>	trito	14.246,76		18152	Idem de Nívar	946,40	18282 18283	Idem de Valderrebollo Idem de Valdegrudas	329.0
	Capítulo 2.º-Policia de seguridad.	The second second second second second second second	321.030,91		MES DE SETIEMBRE.		18284 18285	Idem de ValdesrudasIdem de ValdesazIdem de Valdesaz	1.704,2
Art. 1.*		37.027,99 19.166		18153	Cádiz.  Ayuntamiento de Alhaquime.	146,87	18286 18287	Idem de Villaseca de Uceda Idem de Viñuelas	154
4.			56.193,99	18154 18155	Idem de GrazalemaIdem de Chiclana	7.083,25	18288 18289	Idem de Villaseca de Henares	413 0
Art 10	Capítulo 3.º—Policia urbana.  Gastos generales de policía urbana	156.707,82		18156 18157	Idem de Jerez de la Frontera. Idem de Medinasidonia	32.160.84	18290	Idem de Illana	76
A. 0. 1.		267.280 154.400,18	•	18158 18159	Idem de Olvera Idem de Prado del Rey	100	18291 18292	Idem de Zorita de los Canes Idem de Zaorejas	. 409,98 594,48
4.0	Arbolado de los paseos públicos	88.821,64 8.488		18160	Idem de Puerto Real	6.731,91		Jaen.	
6.° 8.°	Mataderos	37.876,08 500			MES DE OCTUBRE. Córdoba.		18293	Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	e 3 551,7
0.			713.773,72	18161	Ayuntamiento de la Granjuela.	1.701,82		Logroño.	
Art. 4.	CAPÍTULO 4.º— Instruccion pública.  Personal de instruccion primaria	69.960			${\it Guadalaja} ra.$		18294	Ayuntamientos de Tormantos.	. 978,40
2.		14.668 79.584		18162 18163	Ayuntamiento de Cifuentes Idem de Pareja	5.065,87 420,27		Tarragona.	
4.	Premios y subvenciones para mejorar la enseñanza	8.340	APPO PRO		MES DE NOVIEMBRE.		18295	Ayuntamiento de Senant	946,68
	CAPÍTULO 5.º—Beneficencia municipal.	,	172.552		Córdoba.		18296	Teruel.  Ayuntamiento de Azayla	100 W
Art. 1.'	Gastos totales de los establecimientos de Beneficencia municipal  Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos	368.335,44 448		18164	Ayuntamiento de Valsequillo.  Guadalajara.	19.699,02	18297	Idem de Cedrillas	139,7 5 548,60
6.		12.500	201 202 11	18165	Avuntamiento de Alocen	1.004,40		To ledo.	
1	CAPÍTULO 6.º— Obras públicas.	•	381.283,44	18166 18167	Idem de CifuentesIdem de Fontanar	640.16	18298 18299	Ayuntamiento de Seseña Idem de Val de Santo Domin-	809,18
Art. 2.		4.000 34.626,83		18168	Idem de Trillo	800	18300	go Idem de Villamiel	240,23 4 358 9
7.	Idem de las alcantarillas	4.240 199.286,59		18169	Ayuntamiento de Artesa de Lé-	,	18301	Idem de Villacañas	8.531,44
9.	Personal de las obras que se ejecutan por administracion  Material de id. id	<b>2</b> 9.896 <b>4.000</b>		18170	rida Idem de Alcarráz	1.946.16	Madri	d 6 de Agosto de 1864.—Martine	z.
	Capítulo 7.º—Correcion pública.		276.049,42	18171 18172	Idem de Alamus Idem de Bellmunt	252,94 990.74		Direccion general de Cor	reos.
Art. 3.	Parte con'que contribuye para sufragar los gastos carcelarios	D	139,900	18173 18174	Idem de Benavent	163,20 486,41	Condicio	nes bajo las cuales ha de sac	arse à públice
	Capítulo 8.º—Montes.			18175 18176	Idem de CorbiusIdem de Curullada	293,34 90,67	vuelta	a la conduccion diaria del co entre Almuñécar y Torróx.	rreo de ida j
Art. 1.	Personal de empleados y guardas de montes  CAPÍTULO 9.º—Cargas.	»	2.646	18177	Idem de Figuerosa Idem de Golmes	160	1. El	contratista se obliga á conduc lta desde Almuñécar á Torróx la	cir á caballo do
	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos	500		18179 18180	Idem de Liñola	855,05 76,82	cia y per	ódicos que le fueren entregados na clase, distribuyendo en su trá	s . sin excepcior
4.° 5.	Intereses y amortizacion de empréstitos	36.305, <b>72</b> 677.585,55		18181	Idem de Puigvert de Lérida Idem de Puiggrós	2.385,09	tes dirigi	dos á cada pueblo, y recogiendo ara otros destinos.	los que de ellos
8.•	Subvenciones ó compromisos legalmente contraidos	431.412,65	1.145.803,92	18183 18184	Idem de RosellóIdem de Salás	177 60	2. La	distancia que comprende esta n que debe ser recorrida y las h	conduccion, e
	Capitulo 10.—Obras de nueva construccion.			18185	Idem de Tárrega	107,20	y salida (	en los pueblos del tránsito y ex erario vigente, sin perjuicio de	tremos se fijar
Art. 7.°	Ensanche y alineacion de calles ó plazas	»	86.901,74		mes de diciembre. Córdoba.		que en le	o sucesivo acuerde la Direccion enientes al servicio.	por considerar
Art ( •	CAPÍTULO 11.—Imprevistos.  Gastos imprevistos		<b>99</b> 88 0	18186	Ayuntamiento de Priego	7.705,86	3. Pc	r los retrasos cuvas causas no se	e justifiquen de
. 21 Vo f 4	CAPÍTULO 12.—Liquidacion de presupuestos anteriores.	"	<b>23.</b> 550		Guadalajara.		l diente, la	e se exigirá al contratista, en el p multa de 20 rs. vn. por cada cu ra falta de esta especie podrá res	iarto de hora : x
£.	Reintegros	»	469,46	18187 18188	Ayuntamiento de Illana Idem de Jodra del Pinar	159,40 428,13	[ trato, abo	ra faita de esta especie podra re: mando además dicho contratist riginen al Estado.	a los perjuicio
	Total data			18189	Idem de Valdeavellano	639,72	4. Pa	ra el buen desempeño de esta co	nduccion debe
	Existencia para el mes siguiente			Madrid	d 30 de Julio de 1864.—Martinez	<b>4.</b>	mayores	el contratista el número suficien situadas en los puntos más con sicio dal Administrador missione	nvenientes de la
	Á SABER:		988.216,85		Número 132.		Granada.		
٠.	En la Depositaria de mi cargo Rs vn. 942.9	930,44			PROPIOS.  MES DE ENERO DE 1861.		l la corree	condicion indispensable que los condencia sepan leer y escribir.	
	En la de la Junta municipal de Benefi- cencia	286,74			Gerona.		en buen	rá responsable el contratista de estado de las maletas en que se c	conduzca la cor-
	Icr	UAL.		18190	Ayuntamiento de Castellon de Ampurias	96.277,13	rioro.	ncia, y de preservar esta de la h	•
De	forma, que importando el cargo reales vellon 4.308.371 rs. 45 cénts.	v la data 3.320.454 r	s. 60 cénts., segun		Guada la jara.	~~	dinarios	rá obligacion del contratista con del servicio que ocurran, cobra	ndo su importe
queda e de Julio	expresado, resulta una existencia de 988.216 rs. 85 cénts., de que me ha	aré cargo en la cuent	a del próximo mes	18191 18192	Ayuntamiento de Almoguera. Idem de Fontanar	$\begin{array}{c} 96 \\ 64 \end{array}$	al precio	establecido en el reglamento de por faltar el contratista á cualq	postas vigente uiera de las con
Mad de Paul	rid 5 de Agosto de 4864.—El Depositario, Manuel García Fonceda.— E & Peral.—V.° B.°—P. A. del Alcalde-Corregidor, el Alcalde interino, Du	está conforme.—El C que de Tamames.	ontador, Francisco	18193 18191	Idem de Hita	3.766,67 4.320	tracion, e	estipuladas se irrogasen perjuici esta, para el resarcimiento, podr	os a la Adminis- á ejercer su ac
	/A			18195 18196	Idem de Mesones Idem de Narros	25.653,34 1.205.82	cion cont	ra la fianza y bienes de aquel. cantidad en que quede rematad	la la conduccior

	ANUNCIOS OFICIAI	LES.	Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
	Direccion general		18088	Ayuntamiento de Amayuelas	
de C	ontabilidad de la Hacienda	nública	10000	de Arriba	980
		publica.	18089	Idem de Antilla del Pino	1.581,8
	Número 131.		18090	Idem de Becerril del Carpio	1.104,0
Bienes d	E PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENT	AS POSTERIORES	18094	Idem de Calahorra del Boedo.	2.380,8
	AL 2 DE OCTUBRE DE 1858		18092	Idem de Carrion de los Con-	
Carpeta-ex	etracto de las relaciones examinad	das y aprobadas		des	6.000,8
por esta	$m{i}$ Direction general, demostrativa.	s del importe de	18093	Idem de Castrillo de Don Juan.	73,7
las dos	terceras partes líquidas de los ing	resos realizados	18094	Idem de Castrillo Unielo	608,7
	tas ejecutadas desde el 2 de Octu		18095	Idem de Cevico de la Torre	166,2
adelante	e de bienes de las corporaciones q	ue se expresan,	18096	Idem de Cisneros	936,43
ias cual	es se remiten á la Deuda pública	para que emita	18097 18098	Idem de Cabos de Cerrato	1.187,8
	or inscripciones intrasferibles con		18099	Idem de Corojo	54,2
do Abri	tenor de lo dispuesto en el art. 8.º 1 de 1859.	ae ta tey ae 1.	18100	Idem de Cubillo de los Car-	316,8
ue Auri	i de 1009.		10100	daños	55,4
Número	·		48404	Idem de Dehesa de Montejo	155,03
de		Importe de las	18102	Idem de Espinosa de Villagon-	100,00
órden.	Corporaciones.	relaciones.		zalo	428,63
			18103	Idem de Herrera de Riopi-	,
	PROPIOS.			suerga	180,69
	PROPIOS.		18104	Idem de Herrera de Valdeca-	
	MES DE NOVIEMBRE DE 1859.		1010	ñas	703,27
	Madrid.		18105 18106	Idem de Lagartos	282,34
18081		0.000.01	18107	Idem de Matamorisca Idem de Monzon	67,30
10001	Ayuntamiento de Madrid	6.620,84	18108	Idem de Palacios del Alcor	207,90 770
	MES DE FEBRERO DE 1860.		18109	Idem de Palencia	3.123,50
	Granada.	. 1	18110	Idem de Pedraza	771,20
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	-	18111	Idem de Piedras Luengas	46,20
18082	Ayuntamiento de Pinos Valle.	720,24	18112	Idem de Pino del Rio	363,70
	MEG DE MARGO		18113	Idem de Piña de Campos	4.070,19
	. MES DE MARZO.		18114	Idem de Poblacion de Cerrato.	25,8
	${\it Granada}.$		18115	Idem de Revilla de Campos	1.128,80
18083	Ayuntamiento de Cullar de	1	18116	Idem de Revolledo de la Înera.	133,47
	Baza	4.031,67	18117	Idem de Rios Menudos	27,7
18084	Idem de Itrabo	446,60	18118	Idem de Rivas	1.100,7
	MES DE ABRIL.		18119	Idem de San Nicolás de Real	110.00
			18120	Camino Idem de Santa María de Nava.	446,60
	${\it Granada}.$		18120	Idem de Santa Maria de Nava.	205,30 529,34
18085	Ayuntamiento de Quentar	1.047,77	18121	Idem de Tamara	135,80
18086	Idem de Velez Benandalla	1.612,13	18123	Idem de Val	563,55
	Dulmain		18124	Idem de Valles	154,5
	Palencia.		18195	Idem de Valverzoso	196.46

18126

Ayuntamiento de Abarca....

Idem de Valverzoso.....

Idem de Vertabillo.....

Idem de Mesones..... 25.653.34 Idem de Narros..... 1.205.82 Idem de Pareja..... 117,87 MES DE FEBRERO. Guadalajara. Ayuntamiento de Almonacid 18198 de Zorita..... Idem de Azañon..... 73.385,33 Idem de Caspueñas..... 48200 546.67 Idem de Escopete..... 18201 60.27 18202 Idem de Grajanejos..... 10.67 Idem de Hita..... 18203 1.292.34 Idem de Horche..... 10.505,17 Idem de Mesones ..... 18205 Idem de Mirabueno..... 18206 32.724,03 18207 135,47 18208 4.769,08 Idem de Pozancos..... 18209 723.20 Idem de Piqueras..... 339,73 18211 1.596,47 18212 Idem de Turmiel..... 18213 160 Idem de Tierzo..... 18214 267.20 Idem de Tórtola..... 18215 1.224.96 Idem de Tortuero..... 18216 486.67 Idem de Torrebeleña..... 18218 Idem de Torrecuadrada de los Valles......
Idem de Viñuelas..... 18219 1.733,34 Idem de Valdelagua..... 18220 449 55 Idem de Inviernas..... 18221 575.87 Idem de Irueste..... 9.605,34 MES DE MARZO. Córdoba. 18223 Ayuntamiento de Fernan-Nuñez... Guadalajara.

Avuntamiento de Alvares....

Idem de Alocen.....

Idem de Arbancon.....

Idem de Armuña.....

Idem de Atanzon.....

Idem de Atienza.....

Idem de Azañon.....Idem de Anguela del Pedregal.

Idem de Aguilar de Anguita..

Idem de Adoves.....

Idem de Balconete.....

18224

18225

18226

.18228

18229

18230

18931

18232

18233

18234

126,48

1.663,55

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ex. presándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con

10. El contrato durará tres años, contados desde el

dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al

comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avi-

sará el contratista á la Administracion principal respec-

tiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á

nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que

impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obli-

gacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese nece-

sario variar en parte la linea designada, y dirigir la cor-respondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta

del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin

derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de

las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion

aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno deter-

minará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de

la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el

contratista deberá contestar dentro del término de los

45 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se avie-

ne ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el dere-

cho de subastar nuevamente el servicio de que se trata.

Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno

avisará al contratista con un mes de anticipacion para

que retire el servicio, sin que tenga este derecho á in-

demnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines

oficiales de las provincias de Granada y Málaga y por los

demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Adminis-

tradores principales de Correos de los mismos puntos, el

dia 31 del mes actual, á la hora y en el local que seña-

11.980 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposi-

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de

15. Para presentarse como licitador será condicion

precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacien-

da pública de una de dichas provincias, como dependen-

cia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.000 reales vellon en metálico. ó su equivalente en títulos de la

Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate,

será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente

al mejor postor, que quedará en depósito para garan-

tía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del

se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Ad-

ministracion principal de Correos de Granada.

mismo precio y condiciones.

len dichas Autoridades.

593 07

2.266,67

6.895,40

3.690.87

318.27

1.570.80

1.392,54 | contrato.

320

cion que exceda de está suma.

recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar princi. pio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Almuñécar á Torróx y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condi-

cionales, será desechada. 49. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente ai 4.801.07

> 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie. sen causado el empate.

> 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se ele. vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otor, gamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 9 de Agosto de 1864.—El Director general interino, J. Elduayen.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Guadalajara y Torija.

. 4. El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Guadalajara á Torija la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4. Para el buen desempeño de esta conduccion de-

berá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.

5.º Es condicion indispensable que los conductores

de la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7. Será obligacion del contratista correr los extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Guadalajara. 10. El contrato durará tres años, contados desde el

dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nue-

va subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese nece-

sario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de ·las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho à indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 31 del mes actual, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado , la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente:

« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Guadalajara à Torija y vice versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del

mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el

acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se ele

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarren-

dar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga esec-Madrid 9 de Agosto de 1864.—El Director general in-

terino, J. Elduayen.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y melta entre Matillas y Cifuentes.

en carruaje, de ida y vuelta desde Matillas á Cifuentes la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sip excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsilo los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

los que de cros par an para orros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el tinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen de-bidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la cor-respondencia, y de preservar esta de la humedad y de-

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las con-diciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Adminis-tracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Guadalajara.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respec-tiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obli-gación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

nismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondien-te de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á

13. La subasta se anunciara en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 31 del mes actual, á la

hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.000 rs. vn. en me-tálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor,

que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ex-presándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la con-dicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar princi-pio al acto, y una vez-entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Matillas á Cifuentes y vice versa por el precio de ... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior. para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

ser causado el empate. 24. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar. ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efec-

Madrid 9 de Agosto de 1864.-El Director general interino, J. Elduayen.

to en el término que se le señale.

## Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del de partamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE CALAHORRA. 108728 D. Francisco Junquera. 108729 D. Gregorio Iñiguez. 108730 D. Nicolás Valmaseda

DIÓCESIS DE LEON. 108731 D. Luis Perez.

DIÓCESIS DE MÁLAGA.

108732 D. Juan Lopez Montes.

DIÓCESIS DE PAMPLONA.

108733 D. Miguel Senocicun.

DIÓCESIS DE SANTANDER. 108734 D. Ceferino Solorzana.

DIÓCESIS DE URGEL.

108735 D. Antonio Saleta. 108736 D. Estéban Ortodo.

DIÓCESIS DE VICH. 105737 D. Antonio Capdevila.

DIÓCESIS DE GUADIX. 108738 D. Silvestre Santiago Lopez.

DIÓCESIS DE ORENSE. 108739 D. Lorenzo García.

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE ORIHUELA.

101740 D. José Martinez. DIÓCESIS DE PALENCIA. 108741 D. Mariano Caballero, 1087;2 D. Salvador Gonzalez. 108743 D. José Guerra. 108744 D. Benito Lopez. 108745 D. Manuel Saez. 108746 D. Bernardino Viguera.

de salida de las li-

q uidacio-

DIÓCESIS DE PAMPLONA. 108747 D. Martin Munarriz. DIÓCESIS DE SANTIAGO.

108748 D. Francisco Sino Espiñeira. DIÓCESIS DE SEGOVIA.

108749 D. Bernardino Cascajó. DIÓCESIS DE SEVILLA.

108750 D. Joaquin Dongo. DIÓCESIS DE VALENCIA. 108751 D. Sebastian Beiguet. 108752 D. Francisco Campang. D. Francisco Castelló D. Guillermo Cornañes. D. Hermenegildo Ferrando.

108756 D. Juan Ferrando. 108757 D. Francisco Galarza. 108758 D. José Iborra. 108759 D. Nicolás Llanas. 108760 D. Juan Lastalet. 108761 D. Joaquin Mira. 108762 D. Juan Bautista Martinez. 108763 D. José Peris.

D. Manuel Ponce. 108764 108765 D. Bernardo Rodrigo. 108766 D. Salvador Rubio. DIÓCESIS DE URGEL.

D. José Anger. D. Antonio Campmajor. 108768 D. Miguel Caba. 108769 D. Pedro Ginesta 108771 D. Agustin Juan Martí. DIÓCESIS DE ZAMORA.

108772 D. Ramon Vicente Hevia. DIÓCESIS DE BÚRGOS.

108773 D. Andrés Marroquin. DIÓCESIS DE CÓRDOBA. 108774 D. Andrés Arévalo.

DIÓCESIS DE CIUDAD-RODRIGO. 108775 D. Francisco Sanchez Matas. DIÓCESIS DE LEON.

108776 D. Juan Manuel de la Puente. DIÓCESIS DE ORENSE. 108777 D. Nicolás Prieto.

DIÓCESIS DE SANTANDER. 108778 D. Ramon Ortiz. 108779 D. Pedro María Ortiz. DIÓCESIS DE TORTOSA.

108781 D. Joaquin Jardí. D. José Juan. D. Antonio Montané. 108782 108783 108784 D. Mariano Manuel. 108785 D. Vicente Milian. D. Raimundo Monreal. 108786 108787 D. Juan Montané.

D. Miguel Janá.

108780

108788 D. Miguel Monfort. D. Francisco Magriñá. 108790 D. Domingo Montas. D. Francisco Miñana. 108791 108792 D. José Marqués. 108793

D. Ramon Marqués. D. Antonio Malet. 108794 D. Manuel Mascarós. D. Antonio Monfort. 108797 D. Juan Mulet. 108798 D. Joaquin Madico. 108799 D. Andrés Melieh

108800 D. José Mateu. D. Mariano Martí. D. Bautista Martinez. 108802 108803 D. Manuel Mas. D. Salvador Mutoles. 108804 108805 D. Vicente Mingarro.

DIÓCESIS DE VALLADOLID. 108806 D. Tomás Garabato. 108807 D. Luis de Iranerta. D. Leandro Moral Herrero. 108808 D. Pedro Lúcas Sanchez.

108809 DIÓCESIS DE VALENCIA. 108810 D. Sixto Belda.

Madrid 1.º de Julio de 1864.-El Secretario, Manuel A. Ulibarri. - V. B. - El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion gene. ral de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de mani-festar el número de salida de sus respectivas liquida-

Número de salida de las li-Nombres de los interesados. nes.

CENTRO DE ESTADO. 108811 D. Juan José Martinez. 108812 D. Fernando Perez de Rozas.

ciones.

CENTRO DE GRACIA Y JUSTICIA. 108813 D. Vicente Miragall.

CENTRO DE GUERRA. D. Vicente Monte y Vidal. 108815 D. José Perez Dávila. 108816 D. Francisco Urbano.

108817 D. Francisco Valicourt. CONTADURÍA CENTRAL. 108818 D. Rafaél Ramirez de Arellano.

PROVINCIA DE MADRID. 108819 D. Ramon Gonzalez Sela. 108820 D. José Francisco Iturzaeta PROVINCIA DE CUENCA.

108821 D. Francisco Lopez Brea. CENTRO DE ESTADO.

108822 D. José Lopez Juana Pinilla. PROVINCIA DE ALMERÍA. 188823 D. Félix Sainz.

PROVINCIA DE CÁDIZ. 108824 D. Antonio Lledo Aljona.

108825 D. Blas Villatoro Morales. 108826 D. Pedro Diaz.

108827 D. José Malagon Rey. PROVINCIA DE MÁLAGA.

108828 D. Antonio Gomez Morillo. PROVINCIA DE MURCIA.

108829 D. Francisco Martinez Castilla. PROVINCIA DE NAVARRA. 108830 D. Francisco Martinez.

PROVINCIA DE ORENSE. 108831 D. Manuel Fuentes.

108832 D. Benito G. Araujo. 108833 D. Francisco Novelle. PROVINCIA DE PALENCIA.

108834 D. Fernando Amor Salas. PROVINCIA DE SEVILLA.

108835 D. Diego Garcigonzalez y Gutierrez.

Nombres de los interesades.

PROVINCIA DE VALENCIA. D. Vicente Laguarda. 108837 D. Pascual Tur. 108838 El mismo. 108839 El mismo. 108840 El mismo. 108844 El mismo. 108842 El mismo. 108843 El mismo. 108844 D. Jáime Zaragoza.

de salida de las li-quidacio-

Madrid 1.º de Julio de 1864. El Secretario, Manuel Ulibarri. V.º B.º El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion gene-ral de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del de-partamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida quidacio-

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE ALMERÍA. 108845 D. Antonio Caparrós. DIÓCESIS DE BÚRGOS.

108846 D. Ventura G. Somana. 108847 D. Gregorio Martinez. DIÓCESIS DE GRANADA.

108848 D. José María Cabrera. DIÓCESIS DE MÁLAGA. 108849 D. Francisco José Sevillano.

DIÓCESIS DE ORIHUELA. 108850 D. Manuel Llopis. DIÓCESIS DE OSMA 108851 D. Francisco Cuesta.

108852 D. Gabriel Martinez. DIÓCESIS DE PAMPLONA. 108853 D. Fermin Errasqui.

DIÓCESIS DE SAN MÁRCOS DE LEON. 108854 D. Pedro Mendoza Grande. DIÓCESIS DE SEGOVIA. 108355 D. Hipólito Cárcamo.

DIÓCESIS DE SANTIAGO. D. José Carracido. D. Andrés Cruces. 108858 D. Antonio M. Couceiro.

DIÓCESIS DE TOLEDO. 108859 D. Félix Serrano Belmonte.

DIÓCESIS DE ZARAGOZA. D. Sixto Avora. D. Pablo Barceló. D. Manuel Cortés. D. Vicente Larripa. D. José Antonio Lahoz. 108865 D. Valentin Milagro.

108866 D. Mariano Puesto.

108867 D. Pablo Salbo. Madrid 1.º de Julio de 1864. - El Secretario, Manuel A. Ulibarri. = V. B. = El Director general, Presidente,

Escuela superior de Diplomática,

establecida en el piso segundo del edificio del Instituto de San Isidro.

CURSO DE 1864 Á 1865 Con arreglo á lo dispuesto en el tít. 111, cap. 11, artículo 52 del reglamento aprobado por S. M. en 31 de

Mayo de 1860, estará abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, situada en dicho local, desde el dia 16 hasta el 30 de Setiembre inclusive, de doce á cuatro en los 10 primeros dias, y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos, y de cuatro á siete de la tar-de, y el último dia hasta las doce de la noche. Para poder ser admitido en ella en clase de alumno

Ser aprobado en un exámen especial de Historia, general de España y nociones generales de literatura latina y castellana ante los Profesores de la Escuela, segun el Real decreto de 15 de Julio de 1863.

2.º Presentar el título de Bachiller en Artes ó en cualquiera Facultad, original, por certificacion ó copia feha-

3. Satisfacer por derechos de matrícula 100 rs. en papel correspondiente, con arreglo al art. 57, la mitad al tiempo de solicitar la matrícula y el resto ántes del exámen de fin de curso.

La carrera se hace en tres años escolares, cursándose en cada uno de ellos las asignaturas siguientes: PRIMER AÑO. Paleografía general.

Latin de los tiempos medios y conocimiento del ronance castellano, del lemosin y gallego. Ejercicios prácticos.

SEGUNDO AÑO. Paleografía crítica. Numismática antigua y de la edad media, y en especial de España.

Epigrafía y geografía antigua y de la edad media. Ejercicios prácticos.

TERCER AÑO.

Historia de España en los tiempos medios. Bibliografía, clasificacion y arreglo de Archivos y Bi-Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos,

edad media y renacimiento. Ejercicios prácticos. Concluidos y probados los tres años, se puede aspirar á la obtencion del título académico de Archivero-Biblio-

tecario mediante dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Los derechos del título, expedicion y sello importan 852 rs. vn. El mencionado título da opcion á ingresar en el cuer-

po facultativo de Archiveros-Bibliotecarios en la clase de Avudantes de tercer grado y demás ventajas de regla-

Madrid 13 de Agosto de 1864.-El Secretario, Juan Manuel Gazapo.

## Real Conservatorio de Música y Declamacion.

Los que aspiren á matricularse en este establecimiento para el próximo curso de 1864 á 1865 tendrán presentes los artículos siguientes del reglamento orgánico pro-

Artículo 38. «Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en papel del sello 9.º al Excmo. Sr. Director, acompañando la fe de bautismo y certificados del Cura párroco y de la Autoridad local, en que acrediten ser de buena vida y costumbres, como asimismo los que prueben haber concluido la primera enseñanza elemental Art. 39. Los aspirantes, además de acreditar los estu-

dios prévios que señala este reglamento, han de poseer las cualidades físicas convenientes á la enseñanza que havan de emprender. Art. 40. No se matriculará en solfeo ningun aspirante que tenga ménos de ocho años de edad ni más de 14.

Art. 41. En ninguna otra clase del Conservatorio podeá ser matriculado un aspirante que tenga más de 20 años de edad.

Art. 42. Podrán hacerse excepciones respecto á lo que previenen los dos artículos precedentes en favor de aspirantes que posean disposiciones extraordinarias á juicio de la Junta consultiva, ó que aspiren á perfeccionar co-

nocimientos adquiridos. Art. 43. Todo aspirante abonará 40 rs. por derecho de matrícula, segun establece la ley de Instruccion pú-

Advertencias. Las solicitudes se admitirán desde el 20 de Agosto hasta el último inclusive, excepto los dias festivos, de once de la mañana á tres de la tarde, en la Secretaría del Conservatorio. El exámen de admision tendrá lugar á las diez de la

mañana en los dias siguientes: lunes 5 de Setiembre para los jóvenes que no tengan ningun conocimiento en música: martes 6 para los jóvenes que se encuentren en igual

caso: miércoles 7 para los aspirantes de ámbos sexos que tengan conocimientos en música, y martes 13, á las once, para los de ámbos sexos en declamacion.

Los aspirantes deberán presentarse acompañados de sus padres, tutores ó encargados.

Madrid 8 de Agosto de 1864.—El Secretario, Rafaél

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vallanca, dotada con el sueldo de 2.500 rs. anuales satisfechos de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo, por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Valencia 20 de Julio de 1864.-Francisco Martinez

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Ena, correspondiente á esta provincia, se halla vacante por limision del que la desempeñaba. Su sueldo anual es el de 1.040 rs. vn. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha Secretaria remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta

Huesca 2 de Junio de 1861.-Bernardo Lozano.

Audiencia de Búrgos.

PARTIDO DE ALFARO. Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido.

Pueblo de Aldeanueva.

Herencia de José María Ramirez, por muerte de su padre José, 1850. Corral; sin expresarse su situacion.

Idem de D. Toribio Gutierrez, por muerte de su madre De Se María dre Doña María Asuncion Ibarra, 1852. Pajares, calleja

del Cierzo; no expresa linderos.
Idem de Doña Teresa Arraiz, por muerte de su padre

D. José, 1840. Casa con su corral; no expresa la calle ni Idem de la misma por id., 1840. Un lago; no expresa su situacion ni linderos.

Compra de D. Cárlos y Doña Ignacia Ansedo á Doña Juana Gutierrez, 1844. Un horno de cocer pan con su casa, calle Ancha; no expresa linderos

Idem por D. Joaquin Ocon á D. Víctor Palacios, 1854. No expresa la cosa objeto del contrato.

Embargo contra Cipriano Jimenez á instancia de Lorenzo Roldan, 1860. Una casa; no expresa su situacion. Retroventa á favor de Torcuato Ramirez por Matías Jimenez, 1854. Casa; no expresa linderos.

Herencia de Isabel y Tomás Rubio, por muerte de Ma-nuel Rubio, 1860. Una caseta en las Eras; no expresa Adjudicacion á Doña María Pardo en cuenta y parti-ciones, por muerte de su esposo D. Juan José Ascarra, 1859. Úna casa; no expresa su situacion. Herencia de Manuel Jimenez, por muerte de su pa-

dre Juan Manuel, 1852. Capital censal, cuyo importe no se expresa, ni los linderos de la casa á que se dice afecto. Idem de Gregoria Rubio, por muerte de José Ma-ría su padre, 1861. La mitad de un corral; no expresa

Idem del mismo por id. Casilla, era y arrañales; no expresa situacion ni linderos. Idem de María Rubio, por muerte de su padre José María, 1861. La mitad de una casa; no expresa ni su situacion ni sus linderos.

Idem de Domingo Rubio, por muerte de su padre José María, 1861. La mitad de una casa; no expresa ni su situacion ni sus linderos.

Idem de Pedro Jimenez, por muerte de su padre Pedro, 1861. Un edificio con un lago; no expresa su si-

Adjudicacion á Doña Cármen Ocon y Moreno, por muerte de su esposo D. Ramon Larrazábal, 1861. Un pajar; no expresa su situacion. Idemá la misma por id. La mitad de un corral y arra-

ñal en Turrás; no expresa linderos.

Idem á D. José Antonio y Breton, por muerte de su madre Doña Josefa Ruiz, 1850. Heredad en el Esparragal; no expresa linderos.

Idem al mismo por id. La sexta parte de una pieza en Cofrid; no expresa linderos. Herencia de D. Santiago Breton, por muerte de su madre Doña Josefa Ruiz, 1850. Un corral en el cortijo; no expresa linderos.

Idem del mismo por id. Viña en el Juncaz; no expresa linderos. Idem de Doña Damiana Ruiz, por muerte de su madre Doña Josefa Ruiz, 1850. Viña en el Juncaz; no expresa linderos

Idem de Telesfora Ramirez, por muerte de su padre José, 1850. Heredad con nueve olivos; no expresa si tuacion. Idem del mismo por id Una era de trillar; no expresa su situacion.

ldem de Eulogio Ramirez, por muerte de su padre sé, 1850. Viña en Buitrago; no expresa su cabida. Idem del mismo por id. Olivas en el Cumbriero bajo; no expresa su cabida. Adjudicacion en usufructo á Doña Bernarda Falcon,

por muerte de su marido Andrés Perez. Una heredad en camino de Corella; no expresa su cabida. Herencia de Doña Teresa Arraiz y Gutierrez, por muerte de su madre Doña Juana, 1851. Heredad en la Peñuela:

no expresa linderos. Compra de D. José Manuel Moreno á Bartolomé Moreno. 1851. Heredad en los Altos; no expresa linderos. Herencia de Doña Juliana de Frias, por muerte de su padre D. Hipólito, 1852. Heredad Juncaz; no expresa lin-

Idem de Doña Ildefonsa Breton por muerte de su hija Teresa Breton, 1852 Heredad en Valnegro; no expresa su cabida ni linderos. Idem de María Cruz Escalada, por muerte de su padre Juan Francisco, 4835. La mitad de la suerte del Prisionero de Rincon; no expresa término, cabida, ni lin-

Idem de Juan Diego Ibañez, por muerte de su madre María Cruz Roldan, 1852. Heredad en las Navazas; no expresa linderos.

Adjudicacion á Mamerto Ruiz en cuentas y particiones, por muerte de D. Juan Antonio Aguado, 1853. Cinco capitales censales; no expresan las fincas afectas á los Idem á José Manuel Aguado por id. Cuatro capitales

censales; no expresan las fincas afectas á los mismos. Idem á José Perez y Rubio por id. Tres capitales cenales; no expresan las fincas afectas á los mismos. Idem de Juana Ruiz y Perez por id. Seis capitales censales; no expresan las fincas afectas á los mismos. Idem á Juana Gutierrez y Ruiz por id Cuatro capitales censales; no expresan las fincas afectas á los mismos. Permuta á favor de D. Juan Llorente por D. Vicente

Compra de Manuel Carrera á Andrés Gutierrez, 1856. Una era en el Calvario; no expresa linderos. Capítulos de Doña María Sola, 1855. No expresa con

Martinez Argaiz, 1854. Una heredad cuya situacion no se

quién, ni los bienes que comprende. Herencia de Nicolasa Matute, por muerte de su pa-dre Antonio, 1856. Heredad en el Escobar; no expresa Idem de Isabel y Tomás Rubio, por muerte de su padre Manuel, 1860. Era; no expresa sus linderos.

Idem de Tomás Rubio por id. Viña en Ratespera; idem dem id. Idem de Benito Rubio por id. Id. id. id. id. id. Idem de Rufino Rubio por id. Id. id. id. id. id. Idem del mismo por id. Viña coscojar; id. id. id.

Compra de Doña María Roldan á Juana Torres y Falcon, 1860. Heredad en las Planas; no resultan linderos. Herencia de Gregoria Rubio, por muerte de su padre José María, 1861. Heredad; no expresa ni su situacion ni linderos.

Idem de la misma por id. Olivar en los Altos; no resultan'linderos. Idem de la misma por id. Olivar en Pinto; id. id. Idem de María Rubio por id. Id. id. id.

Idem de la misma por id. Olivar en Plantones; id. id. Idem de la misma por id. Tierra en la Yasa; id. id. Idem de Domingo Rubio y Fernandez por id. Olivar en Altos; no resultan linderos. Idem del mismo por id. Olivar en Pinto: id. id. Idem del mismo por id. Olivar; no resultan término

Donacion á Florantina Ocon por D. Diego Miguel Ocon, 861. Dos capitales censales; no se expresan las fincas fectas á los mismos. Adjudicacion á Doña Cármen Ocon y Moreno en las cuentas y particiones por fallecimiento de D. Ramon Lar-

ni linderos.

razábal, su esposo, 1861. Dos arcaceles; no expresan silacion. Herencia de Juan Larrazabal por muerte de su padre D. Ramon, 1861. Dos arcaceles; no expresan su situacion. Alfaro 15 de Junio de 1863. - Jesé María Martinez Registro de Tamejon.

Extracto de los asientos defectuosos de fincas sitas en término de los 26 pueblos que comprende, que se hallan en los libros de este Registro, con expresion del nombre à cuyo favor se hallan registradas, y del trasferente, vecindad del primero y defecto

PUEBLO DE COGOLLUDO.

Urbano Salcedo adquirió de Ramon Salcedo un corral Doña Fernanda Casado de su madre un olivar en arralafuente en dos pedazos sin cabida. José Bartolomé de su madre en Higueruelas tierra de

cuatro celemines sin linderos; media viña en Valdelhorno D. José Frias de D. Baldomero un olivar en Valdemilano sin cabida.

Manuel Martinez de Doña Gregoria Guillermo una ierra de una fanega y seis celemines sin situacion. Mariano Salcedo de Paula Alonso una tierra de seis

elemines y 15 piés de olivo sin situacion. D. Juan Martin de Doña Cármen Toribio una tierra en la Cerollada y otra inmediata sin cabida. Andrés García de Cosme Herrero un corral de cuatro

elemines sin linderos. María Heras de su dote un cercado en los de arriba sin cabida; Juncadilla sexta parte sin expresar el todo;

senda de la Umbría mitad de tierra sin expresar el todo; Fuente-encina viña sin cabida.

Doña Martina Martinez de su padre una tierra en el
Cantar y era en las del Cármen sin cabida. D. Jacinto Bellisca de la Torre de D. Mariano García

Hidalgo una tierra en el Val sétima parte sin expresar el todo y sin linderos; Rebollar id. sin linderos; Tras la Cueva viña sin linderos; haza de Gil ó Valdemilano olivar sin

Mariano Cuesta de la parroquial de Santa María re-dencion de un censo sin expresar las fincas que estaban afectas al mismo. Angel Guillermo de la capellanía de Antonio Bravo las 18 fincas que le fueron adjudicadas se hallan registradas sin expresar los vientos cardinales de los linderos.

Pedro Fraguas de su madre una era y olivar sin si-Ramon Valles de Pedro Notario Palomar una viña de un peon sin situacion.

Juan Magro de sus padres una tierra en la vega del Cubo sin cabida. Mariano Sopeña de Domingo Puebla una tierra de seis fanegas sin situacion. Cárlos Puebla de María Moreno una tierra de cinco

celemines sin situacion

D. Marcelo Nuñez de Marcelo Encabo una viña de 200 ides sin situacion. Nicanor Carrascoso de Mariano Sopeña Gaceta una tierra de dos fanegas sin situacion. José Blanco de Hermenegildo de la Torre una tierra

de una fanega sin situacion. Doña Fernanda Casado de su padre un olivar de 200 piés sin situacion. D. Agustin Casado de su mujer una parte de cocede-ro sin situación ni linderos; casa y cueva con tinajas sin situacion ni linderos.

Isidoro Simon de D. Julian Frias y D. José Segoviano una casa sin situacion. D. Marcelo Nuñez de Manuel y Sinforiano Espinoso un pozo y un corral sin situación.

D. Pedro Martinez de Antonio y José García la déci-

Mariano Salcedo de José Plaza mitad de cinco fanegas de tierra en prado del Rodeo sin linderos. D. José Juaranz de Manuel Bartolomé una tierra en Beustar hipotecada sin cabida ni linderos. Nicanor Carrascoso de Manuel Sopeña Gaceta 20 peo-

ma parte de una casa sin situacion.

nes de viña en hipoteca sin situacion. Doña Aniceta Cuesta por herencia un huerto sin si-Josefa García por herencia una tierra de dos fanegas sin situacion.

D. Julian Frias de D. Agustin-Fernandez de la Garrida una era de media fanega sin situacion. José de Frias Sopeña de D. Julian un monte rebollar en el barranco de Enfitiendo sin cabida ni linderos.

cal que fué de Propios sin cabida ni linderos. Mería Calvo Simon de su padre Estéban un monte carrascal sin linderos. José Juaranz de D. Vicente Cabañas una tierra de dos fanegas sin situacion. José Blanco de Doña Lorenza Fraile una viña

Juliana Martinez de Pedro Palacios un monte carras-

tres peonadas sin situacion. José Sopeña de Francisca Fraile una tierra de dos v media fanegas sin situacion. Josefa Ranz del capital de su marido y herencia de su hija registradas todas las fincas sin linderos.

registradas todas las fincas sin linderos.

D. José Saturnino y Doña María Josefa de su madre registradas todas las fincas sin linderos. Manuel, Juan, Félix y Francisco Notario de Nicolás de sus padres tierra de tres medias sin situacion.

D. José Juaranz de su capital y quinto de su madre

Juan José y Justo Aguirre de su abuelo una viña en

dos suertes de 12 peones sin situacion.
Calixto y Juan Zamora de su madre mitad de una viña en Valdelhorno sin linderos. Juan Herrero de Leon Sopeña una tierra sin cabi-Mariano, Fermin y Juan Sopeña Gaceta una tierra

sin linderos Antonio, Márcos, Faustino y Juan Heras tres fincas sin situacion y todas las demás sin linderos. Isabel Cañamon por herencia la mitad del pozo de la nieve sin linderos.

Juan Notario de la nacion una viña en Albaricoque

de cinco peones sin linderos. D. Agustin Casado de la nacion una tierra de dos fanegas v tres celemines sin situacion Martina Martinez de Leocadia y Justa Criado la mitad de una huerta de dos fanegas sin situacion.

Raimundo Espinoso por herencia una era sin situa-Francisco Espinoso por herencia una era sin situa-

Josefa Espinoso por herencia una era sin situacion. Isabel Cañamon y otros que no expresa de María García un tinado sin situacion.

Vecinos de Madrid. D. Agustin Diaz Sancho adquirió de su madre una viña de 2.273 vides en Valdelapuerca sin linderos; una casa sin linderos.

D. Manuel Antonio Frade de Manuel Aborturas una viña de 4.000 vides sin situacion. D. Cárlos Gomez y Parreños de D. Agustin Fernandez 11 suertes de 17 fanegas de tierra sin situacion ni lin-

D. Victoriano Castellano de Benito Cerrada Muñoz una huerta de Valles sin linderos.

Vecinos de Fuencemillan. Ramona Cebrian adquirió de su padre una tierra sin cabida en las Lagunillas. Isidora Bartolomé de su padre una tierra en la Prade-

María Cruz Bartolomé de su padre una tierra y olivar

sin cabida en Pradera-findia , Valdelhorno , Carrasquilla

v Valdemilano. Donata Bartolomé de su padre unas tierras sin cabida en Rioliendre, Cabeza del Gallo, Judía, Valdelhorno v Carrasquilla. Juana Bartolomé de su padre un olivar sin cabida en

ra-pan bendito sin cabida en Valdemilano.

Valdelhorno, Viña y Carrasquilla. Benito Sopeña y Carrascoso de su madre unas tier-ras sin cabida en Valzamarron y Cabeza del Gallo. Idem de los mismos por id. Heredad arcacel; id. id. id. Quintin Sopeña Carrascoso de su madre una viña en

> Bonifacio Gordo de José Blanco una viña de ocho peones sin situacion. Tomás Bartolomé de su hermano Pedro una viña y tres peones, y una tierra de fanega y cinco celemines sin

Lucio Bartolomé de Irene Simon una tierra y era del nolino sin cabida ni linderos en el Bosinal. Genaro Torija Carrascoso por herencia una viña sin cabida ni linderos en Valverde. Manuel Canuto Sanz por herencia una tierra de una

Vecinos de Sepúlveda.

de Andrés una viña sin cabida en Valdelanoso.

situacion.

fanega sin situacion.

Doña Rafaéla Vergaño adquirió de sus padres una tierra sin cabida y media dehesa sin situacion en Carras. quita grande. Vecinos de Humanes. Vicente Torija adquirió de su tio D. Ma'teo Mauricio

Vecinos de Guadalajara. Marcelo Encabo adquirio de su mujer dos viñas sin linderos y la una sin situacion.

Vecinos de Arbancon.

D. Eugenio Martinez adquirió de D. Juan Bergaño tres fincas sin cabida ni linderos. Antonio Heras de D. José Segoviano una tierra en Sanchobarbo de cuatro fanegas sin linderos.

Vecinos de Torrelaguna.

Vecinos de Mesones.

PUEBLO DE VIÑUELAS.

PUEBLO DE VILLASECA.

PUERLO DE MATARRUBIA.

Vecinos de Valdepeñas.

PUEBLO DE PEÑALVA.

PUEBLO DE VALDEPEÑAS.

PUEBLO DE PUEBLA DE VALLES.

media aranzada cada una y tres olivos sin situacion.

padres una tierra de tres fanegas sin situacion.

Juana Moreno adquirió por sus aportes al matrimonio

Victoria Moreno adquirió de sus padres dos viñas de

Vecinos de Retiendas.

Francisco y Antonio Robledillo adquirieron de sus

Andrea Robledillo de su madre una tierra de dos ce-

Antonio Robleditlo de su madre una parte de 200 vi-

Sebastian de Arribas Herrera adquirió de su madre

Sebastiana de Arribas Herrera de su madre una viña

Gregorio Atienza adquirió de su haber y gananciales

Buenaventura Martinez de su padre una tierra de seis

Vecinos de Valdepeñas.

PUEBLO DE ALEAS.

Vecinos de Torrebeleña.

PUEBLO DE PUEBLA DE BELRÑA.

Bonifacia Cubillo de su padre una viña de 288 vides

Guillermo Ollero de su madre una viña de tres peo-

Elías Ollero de su madre una viña de tres peones sin

D. Diego Clemencin adquirió de Juan Español una viña

Juan Merino adquirió de María Jabardo y hermanos

Francisco, María y Juliana Merino de su padre mitad

Víctor Moreno y Benito Sanz adquirieron de la nacion

Mariano Sierra y Vicente Cubillo adquirieron de Don

Vicente Sanz adquirió de Crisanto Gamo una tierra

Félix Andradas adquirió de Agustin García una tierra

Cecilio Llorente de su padre una viña de 143 cepas

Vecinos de Madrid.

Vecinos de La Mierla.

mitad de dos pedazos de viña sin situacion, cabida ni lin-

PUEBLO DE TORTUERO.

Vecinos de Puebla de Valles.

Vecinos de Valdesotos.

PUEBLO DE MESONES.

Tamajon 16 de Junio de 1863.-Agustin Alonso

PREVENCIONES GENERALES.

1.ª Los que aparezcan ó se crean interesados en las

inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rec-

tificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30

2. Tambien podrán solicitar la rectificacion y trasla-

cion de dichas inscripciones á los nuevos Registros los

que tengan la representacion legítima de los interesados,

como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tu-tor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea

3. Para adicionar el traslado de las inscripciones de-

fectuosas se presentarán en el Registro los documentos

de que resulten las circunstancias que deban adicionar

se, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados.

Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados

4. La rectificación prevenida es necesaria para ase-

gurar los derechos á que se refieren los mencionados

asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se con-siderará trasmitido el dominio de los inmuebles, y cons-

tituidos, modificados ó extinguidos los derechos rea-

les de toda especie con relacion á tercero, en cuanto

conste así en las antiguas como en las nuevas inscripcio-

nes y no más: lo que no aparezca en ellas explícitamen-

te consignado, aunque se acredite por los títulos de per-

tenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se jus-

tifique plenamente por cualquier otro de los medios de

prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á

terceros adquirentes que hayan inscripto su derecho, ex-

ceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona

el art. 354 de la citada ley. Los que descuiden la rectifi

cacion de las inscripciones comprendidas en este extrac-

to, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5. Por la rectificacion de los asientos defectuosos que

se pidan dentro de un año, contado desde la publicación

de este anuncio en el Boletin de la provincia, se devenga-

rá en el Registro la mitad de los honorarios del Arancel.

Op oid id. 761,2 | 20,2 Oeste . | Vien. o| Cubierto. | Bella.

Vall. id. id 762,3 21,6 Norte. Brisa. Nubes.

lo siguiente:

763,6 28,5 S. E. Calma Cási d.°.. 757,8 26,2 Este . Idem. Despej.°.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

los dueños de los predios colindantes.

Meliton Gil una tierra de 48 fanegas sin situacion.

Cirilo Fonseca Vicioso adquirió de Doña María Calle-

Justa Casado adquirió de su padre dos tierras sin si-

una viña de 201 cepas sin situación ni linderos.

cia una tierra de tres fanegas sin situacion.

una cuarta parte de era sin situacion.

dos viñas y una tierra sin situacion.

una viña de 50 vides sin situacion.

te de viña de 1.155 vides sin situacion.

celemines sin situacion.

una fanega sin situacion.

en dos pedazos sin situacion.

de dos fanegas sin situacion.

de 15 celemines sin situacion.

sin situacion.

de Julio último.

de viña de dos peones sin situacion.

una tierra de 103 fanegas sin situacion.

celemin sin situacion.

lemines sin situacion.

des sin situacion.

sin situacion.

sin situacion.

nes sin situacion.

a una era y prado de un cuartillo sin situacion.

de tres fanegas sin situacion ni linderos.

ni linderos.

D. José Gomez adquirió del Vicario eclesiástico seis

D. Angel Martinez de la nacion una huerta de cinco fanegas y seis celemines sin situacion ni linderos. Leon Aberturas de su capital y ganancial una viña de 3,200 y 2.060 vides sin situacion ni linderos.

#### Vecinos de Torija.

D. Felipe Andrés Leal adquirió del vínculo de D. Si-mon Clemente Peña cási todas las fincas sin linderos y muchas sin cabida.

### Vecinos de Torrebeleña.

D. Manuel Fernandez Ollero adquirió de la nacion un olivar cercado de tapias sin situacion ni linderos. Vecinos de Aleas.

Mariano Sanz adquirió de Márcos Aparicio una fianza hipotecaria de todos los bienes sin expresar cuáles ni

#### PUEBLO DE ALMIRUETE.

Felipe Perez adquirió de Manuel Fuente un huerto y herrem, sin expresar situacion ni cabida, y una tie ra en los Jarales de tres celemines sin linderos Santos Vera de Doña Cesárea Lopez mitad de casa y huerta sin situacion.

Teodoro Moreno de su padre un solar sin situacion. Angela Vera de su marido una tierra de un celemin

### PUEBLO DE JOCAR.

Juan Fraguas adquirió de Jerónimo Azconas, el derecho á la legitima materna de Teresa Azconas sin expresar en qué consista dicha legítima. D. José García Losada, vecino de Madrid, de Pedro Estéban, Galatea, mina de galena argentífera sin cabida

ni linderos. Fabian, Gregoria y Teresa Monje, y Josefa Criado Mon-je, de su tia Doña Rosa una casa sin situacion.

#### PUEBLO DE CASA DE UCEDA.

Martina Pascual y Puebla adquirió de su madre una tierra de dos fanegas en los Calzones sin linderos, y otra de uno y medio celemin en los Muladares sin linderos, otra en Valdelacabra de nueve celemines, y una era sir linderos y la última sin situacion.

Florentina Arenal de su madre las fincas que le fueron adjudicadas sin linderos y una sin situación.

Valentin Arenal de su madre las fincas que le sueron adjudicadas sin linderos y una sin situacion. Gregorio del Rey de su abuela las fincas que le fue-

ron adjudicadas sin linderos y una sin situacion. Nicolasa del Rey de su abuela las fincas que le fueron adjudicadas sin linderos y una sin situacion.

María del Rey de su abuela las fincas que le fueron adjudicadas sin linderes y una sin situacion. Nicolasa del Rey.y Arenal de su madre una finca que

le fué adjudicada. María del Rey y Arenal de su madre todas las fincas que le fueron adjudicadas Gregorio del Arenal de su madre dos fincas que le fue-

Damian del Rey de su esposa cinco fincas, y de ellas

Pedro Soria Gamo de su madre dos fincas sin linde-Faustina Soria Gamo de su madre una finca sin linde

Atanasio Soria por su haber seis fincas sin linderos. Lino de Pascual de Manuela García una tierra de 17

celemines sin situacion. María Mendieta de su padre una tierra de tres celemines sin situacion.

Antonio Bermejo de su madre una tierra de cuatro celemines sin situacion. Vicenta de Diego Herranz de su madre una tierra de

una fanega y cuatro celemines sin situacion. José Lucio de Diego Herranz de su esposa una tierra de una fanega sin situacion.

Luis Sanz de su dote una tierra de tres fanegas y viña de una y media aranzada sin situacion. D. Manuel de la Cruz de su haber una tierra de una

fanega sin situacion. Manuel Cabrerizo de su padre una tierra de dos fanegas sin situacion.

Eugenia Rival de Manuel una tierra de cuatro celemines sin situacion. Domingo Arribal de su madre ocho fincas sin linde-

Martina Arribal de su madre 10 fincas sin linderos y Paula Arribal de su madre nueve fincas sin linderos y

una sin situacion. Simona Arribal de su madre ocho fincas sin linderos. Mateo de Pascual Herranz por su haber 11 fincas sin situacion.

Mariano de Diego Herranz de D. Francisco Alejo Martin una tierra de una fanega en Escampadillal sin lin-D. Pedro Gonzalez de Lino Puebla una tierra de una

fanega sin linderos ni situacion. María Cruz de su hija Juana Arenal una casa con corral y huerta sin situacion. Inés, Celedonia, Cándido, Tomás, Lucía y Eduvigis Gil

de su padre una bodega sin situacion. Ruperta y Martina Sanz de su padre una casa sin situacion.

## Vecinos de Villaseca.

Bruno Elvira adquirió del Sr. Juez del partido, en nombre de Martin de Sola un herren de un celemin sin

## PUEBLO DE CEREZO.

Gregorio Gordo adquirió de su madre 14 fincas sin situacion, cabida ni linderos. Bernarda Gordo de su madre 12 fincas sin situacion cabida ni linderos. Apolinar Gordo de su madre seis fincas sin situacion,

cabida ni linderos.

Francisca Gordo de su madre cuatro fincas sin situacion, cabida ni linderos. Lúcio Abad de Vicenta Monge una viña en tres peda-

zos de cinco peones sin situación. Saturnino Ruiz de su padre una viña de peon y medio sin situacion. Teresa Cañamares de su marido una viña sin situa-

cion ni cabida. Juan Morales de su padre un olivar sin situacion ni cabida. Dolores Morales de su padre un arreñal de ocho ce-

#### lemines sin situacion. PUEBLO DE TAMAJON.

D. José Gamo y Ramos adquirió de D. Camilo Yela un prado y tierra de cinco medias sin situacion. Manuela Garcia de Angel Calleja cinco fincas sin lin-

Cruz Bris de Angel Calleja cinco fincas sin linderos. Marcelino Calleja de Augel Calleja cinco fincas sin lin-

deros. Angela Valdovinos de su padre 16 fincas sin linderos.

Anastasia Valdovinos de su padre 14 fincas sin lin-Antonia Valdovinos de su padre fincas sin linderos.

Valentin Valdovinos de su padre 10 fincas sin lin-

# SANTOS DEL DIA.

San Roque y San Jacinto, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas benedictinas de San Plácido.

## REAL OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del dia 15 de Agosto de 1864.

HORAS.	coducidos ()	TEMPERATE	RA EN GRADOS	Dir <b>ecci</b> er del	ESTADO DEL
	en milime- tros.	Reaumur.	Centigrados.	viento.	CIELO.
6 m.	705 68	15'.4	19*,2		Al. nube.
9 m.	706 13 705,×6	19 8 24 3	24 .7 30 .4	S. O	
3 i	704 97 705 09	26°,6 24°,7	33°,3 30°,9	0	Nbs., te.° Al. n. cel.
9 n.	706,28	21,0	26*,2	10 S.O.	Despej.°
	eratura ma			27°.7	34',6
	eratura ma Bratura mi			36°8 14°,5	48′,0 18′,1

Ryaporacion en las 24 horas. 8.6 milimetros.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en nin-

Agustina Bris Estéban de sus padres siete fincas sin D. Ildefonso Bris Estéban de sus padres fincas sin lin-

Eusebia Muela Moreno de su padre siete fincas sin Josefa Bris Gamo de su madre seis fincas sin linderos.

Ignacia Bris Gamo de su madre siete fincas sin lin-Antonio Moreno Estéban de sus padres cinco fincas

sin linderos. María Moreno de sus padres seis fincas sin linderos.

Vicenta Moreno de sus padres siete fincas sin lin-

Juan Calleja de sus padres 16 fincas sin linderos. Benito Calleja de sus padres 10 fincas sin linderos. Marcelino Calleja de sus padres 17 fincas sin linderos. Santiago Santamaría de Gala Calleja una tierra en la

Cerquilla sin cabida ni linderos. José Gamo y Ramos de los herederos de María Gamo una tierra de una fanega en el Paguillo sin linderos.

Vecinos de Valdepeñas de la Serra.

D. Pedro Heras adquirió de Antonio Martin una tierra de una fanega sin situacion.

Vecinos de Retiendas. Antonio Robledillo adquirió de su madre una tierra

de nueve celemines sin situacion. PUEBLO DE MONTARRON.

Mariano Gomez adquirió de Juana Parra un huerto de siete celemines sin situacion. Florentina Zurita de sus padres una viña de cuatro

Saturnino Ruiz de sus padres una viña de dos peones sin situacion. Juan Zurita Andrés de Isidro Ranz una tierra de seis celemines sin situacion.

Eugenio Martinez de su padre una viña de 400 vides sin situacion.

Vecinos de Cerezo. D. Juan Francisco Carretero adquirió de la nacion una viña de 600 vides sin situacion

Vecinos de Fuencemillan.

Diego Ortega adquirió de Miguel de la Torre una viña de tres peones sin situacion. PUEBLO DE FUENCEMILLAN.

Julian Sanz Juarenoz y otros adquirieron de Martin Félix Aguilera una viña de cinco peones sin situacion. Ramon Cebrian de su padre mitad de tierra sin situacion y sin cabida.

Vecinos de Cogolludo.

D. Rafaél Garralon y Lara adquirió de Manuel Martinez la mitad de 10 tierras y una era sin expresar el sitio, cabida ni linderos. D. José Juaranz de Manuel Bartolomé una, tierra de una y media fanega en Valdemoraga, hipotecada sin lin-

PUEBLO DE FUENTELAHIGUERA. Valentina Viñuelas adquirió de María Taracena medio nuerto sin situacion, cabida ni linderos.

Leona y Fermina Barrio de su madre una viña de 200 vides sin situacion. Catalina Diez por su haber una tierra de medio cele-

min con tres olivos sin situacion. Francisco Taracena de su padre una tierra de tres fa negas sin situacion.

Petra Muñoz de su padre una tierra de una fanega y seis celemines sin situacion. Mariano Pu-bla de Tomás García una tierra de cinco fanegas sin situacion.

Mauricio Camino de María Puebla una tierra de una fanega y tres celemines sin situacion. Lucía Sanz de su dote una tierra de dos fanegas y un

celemin sin situacion. Angel Herrero de Rafaél Perez una tierra de una fanega sin situacion.

PUEBLO DE MEMBRILLERA. Julian Lopez Somolinos adquirió de Juan de Arribas

una tierra de seis fanegas sin situacion. Francisco Lozano de Leon Simon y su mujer unas tierras y viñas sin expre-ar situacion , cabida ni linderos. Lorenzo Villanueva de Julian García una tierra de una fanega sin situacion.

PUEBLO DE TORREBELEÑA.

Juan Puerta Sanchez adquirió de Juan de Blas unas tierras sin situacion, cabida ni linderos, Guillermo Puerta de D. Francisco su hermano unas tierras de nueve celemines sin situacion.

Vecinos de Madrid. D. Ricardo Peiroteo adquirió de su padre unas tierras de tres fanegas y seis celemines sin situacion.

Vecinos de Montarron. Mercedes de la Torre adquirió de su madre una viña

de 250 vides sin situacion. PUEBLO DE LA MIERLA.

Doña Melitona é Isidora Monge adquirieron de Doña Concepcion Ortega una tierra de nueve celemines sin si-

PUEBLO DE BETIENDAS.

Manuel Rubio adquirió de su dote una tierra de dos

fanegas y seis celemines sin situacion. PUEBLO DE MURIEL.

María Navas adquirió de sus hijos una tierra de un celemin sin situacion. Margarita Codoncel de sus padres dos tierras sin si-

Roque García del Párroco un prado de medio celemin Juliana García de su madre una tierra de tres celemines sin situacion.

Juan Palancar adquirió de sus padres una tierra de ocho celemines sin situacion. Fernanda Heras de su dote un huerto de tres celemi-

nes sin situacion. PUEBLO DE VALDENUÑO.

negas y tres celemines sin situacion.

Pantaleon Moreno adquirió de Juan Herranz una viña de una y media aranzada sin situacion. Juan García de sus padres una viña de 150 cepas sin Mauricio Rodriguez de su padre una tierra de seis ce-

lemines sin situacion. Hipólito Rodriguez de su padre una tierra de tres fanegas y tres celemines sin situacion. Manuel Rodriguez de su padre una tierra de tres fa-

Victoria Rodriguez de su padre una tierra de una fa-Lesmes Cañeque de Cipriano Leon una tierra de nue-

ve celemines sin situacion.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS. — Observaciones meteorológicas del dia 15 de Agosto de 1864.

1	baromé- trica á0°	peratu-	Direccion	Fuerza	Estado	Rstado OBSERVATORIO IM					PERIAL DE PARIS.			
LOCA-	y al ni- vel del mar en milíme- tros.	ra en grados cente- sima- les.		del	del cielo.	Estado de la mar.	Estado atmosfér	eas telegrico en var	ios puntos	de Euro	pa el dia 11			
D:11														
Bilbao á las 9 m.*. Lisboa id	763,4 760,7	23,6	S. E.	Brisa .	Despej. <sup>•</sup> . Idem	Tranq.		Barómetro en milíme- tros á 0° y	Temperatu- ra en grados	Direcci <b>e</b> n del	ESTADO			
S. F. á las	,	1				1	LOCALIDADES.	al nivel del	centígrados.	viente.	DEL CIELO.			
7 mañ Sevilla á	759,7	26,1	S. E	Idem	As. nubs	Rizada.	S. Petersburgo.		13°,9	S. O	Cubierto.			
las 9 m.	760.4	31.6	Este.	Calma	Despej	) »	Stokolmo	»	»	»	,			
Tarifa id.	758.8		E. S. E.	Vien.	Idem	Rizada.	Copenhague		. »	»	<b>»</b>			
Gran. id.	764.2				Idem	»	Viena	»	>>	<b>)</b> )	· »			
Alican id.	761,6	30,4	Sur	Brisa	Nubes	Trang.*	Leipzig	761,1	10°,8	0. S. 0.	Nubloso.			
Valen. id.	762,6	27,2	N. E	Idem.	Idem	» Î	Berna	767,8			Semicubiert			
Palma id.	762.1					Trang.*	Greenwich	770,0	45°,6	N	D≃spejædo.			
Barcel, id	762,0	24,7	Esta	V.° fte.	Despej	P.º oleaj.	Bruselas	766,6	12°,2	0	Alg. nube.			
Zarag * id.	758,5	25.8	N. E	¥	Idem	. »	Dunquerque	767,2	14°,5	N	Nubes.			
Soria id	754,4	25,0	N. E	Brisa.	Idem	19	Paris	768,5	13°,4	N. 0	Despejado.			
Búrgos id	766,3	20,4	Este	Vien.	Idem	»	Burdeos	769,6	16°,4	N. O	Sereno.			
Valld. id	762,3	21,6	N. E	Brisa .	Nubes	10	Lyon	771,2	16°,9	N	Despejado.			
Madrid id.	760,3				Cási d.º.	»	Turin	»	· »	>>	»			
Albac. id.	762,7	24,4	S. E	Calma	Nubes	<b>»</b>	Florencia	756,9	23°,0	E	Sereno.			
Brest á las		1	1 1		-		Roma	754,9	24°,8	E	Alg. nube.			
7 mañ.*.	771,2	19,3	N. E .	Brisa.	Despej	Bella.	Nápoles,	757,2	22°,6	S. S. O.	Nubloso.			
Bayona id.	763,0	17,0	Este	Idem.	Idem	En cal.		,						
Mars. id.	762,6	19,3	Oeste.	Calma	Idem	Idem.	-	***************************************		-				
Bilb.º 14 á							Alcaldia	-Correg	rimiento	de Ma	drid.			
las 9 m.*.	763,8	22,6	S. E	Brisa	ldem	Trang.	-2.502020		,					
Ov. id. id.	763,6	23 6	N. E	ldem.	Cási d.º	» ¯					la Interven-			
Co. id. id.	758,9	22,2	S. O	Calma	Despej	Oleaje.	cion de Arbitrio	os munici	pales, la	del mer	cado de gra-			
Sa.º id. id.		25,2	Norte.	Idem.	Celajes.	»	nos y nota de p	precios de	artículos	de cons	umo, resulta			

tierras de nueve fanegas y nueve celemines sin situacion En debido cumplimiento á lo dispuesto por S. M. (que Dios guarde) en Real órden de 19 de Julio último, se hace saber que el-dia 14 de Setiembre próximo venidero, y Víctor García adquirió de Eugenio García seis tierras hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de 5.558 cargas de á ocho arrobas de esparto que se ha calculado contienen los montes pertenecientes al Estado situados en el término jurisdic-Francisco Blasco de Mateo adquirió de Pascual Herranz cional de la ciudad de Caravaca, bajo el tipo de 4 reales carga, y con sujecion á lo prevenido en el pliego

Cuerpo de Ingenieros de Montes

del distrito forestal de Marcia.

La subasta se celebrará en las oficinas del Gobierno Lucía Sanz adquirió de su dote cinco tierras sin situade provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó quien le represente, y con asistencia del In-

geniero del distrito. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono podrá hacer proposicion en pliego cerrado y con arreglo al adjunto modelo, no siendo por menor cantidad de la señalada como tipo de tasacion, y siempre que se acompañe carta de pago de haber depositado en Tesore-

Juan José Herrera adquirió de Isidro y Gabriela Garria el 10 por 100 del tipo de subasta. Terminado el primer remate, quedará abierta una segunda subasta por las 24 horas siguientes, dentro de las cuales podrán mejorarse las proposiciones del anterior, siempre que la mejora sea igual ó mejor que el quinto del precio en que se remató. El rematante y los Hermenegildo Fonseca de sus padres un prado de un nuevos postores podrán mejorar estas segundas pujas dentro de las 24 horas siguientes, quedando el remate por el que más hubiere ofrecido ántes de las doce de es-

> Murcia 10 de Agosto de 1864.-El Jefe del distrito, Feliciano García y García.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta del esparto de los montes pertenecientes al Estado en término de Caravaca, deseando adquirir las..... cargas cuya venta se anuncia, ofrece la cantidad de.... (expresada en letra), prévio el necesario depósito de rs. vn.... correspondientes al 10 por 100 de la tasación, segun se acredita por la adjunta carta de pago.

(Fechá y firma.)

En debido cumplimiento á lo dispuesto por S. M. la REINA (Q. D. G.) en Real órden de 19 de Julio último, se hace saber que el dia 14 de Setiembre próximo venidero, y hora de doce á dos de la tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta de 9.959 cargas de á ocho arrobas de esparto que, sobre las 4.100 reservadas para usos vecinales, se ha calculado contienen los montes públicos pertenecientes à la villa de Cehegin, bajo el tipo de

59.754 rs., ó sea al respecto de 6 rs. carga, y con suje-cion à lo prevenido en el pliego de condiciones. La subasta será doble y simultánea, y se celebrará en Josefa Garralon adquirió de su padre una tierra de las oficinas del Gobierno de pravincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, y con asistencia del Ingeniero del distrito, y en las Consistoriales de Cehegin bajo la Presidencia del Sr. Alcalde constitucional Gabriel Cubillo adquirió de su padre una cuarta par-

y con asistencia de un empleado del ramo. Para cada uno de los tres lotes que figuran en el pliego de condiciones se verificará una subasta cuya duracion será la siguiente:

Primer lote, de doce y media á una. Segundo lote, de una á una y media.

Tercer lote, de una y media á dos. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y rubricadas en el cierre, durante la primera media ho-ra; y para ser admitidas deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite haber ingresado como depósito en la Tesorería de provincia ó Depositaría de Cehegin segun el sitio elegido para la licitacion, el 10 por 100 del importe de la tasacion del lote á que se refiera.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al adjun-

to modelo. Murcia 11 de Agosto de 1864. - El Jese del distrito,

Feliciano García y García.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta del esparto de los montes de Cehegin, y deseando adquirir las..... cargas que comprende el lote núm..., ofrece por dichos productos la cantidad de..... (expresado en letra), prévio el correspondiente depósito, seguu se acredita por

la adjunta carta de pago. (Fecha y firma.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Ortigosa, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, General Gobernador militar, segundo Cabo de esta plaza y provincia, encargado de la Capitanía general por ausencia del propietario &c. &c., y

D. Gregorio María Hurtado y Roig, Auditor de Guerra del mismo distrito, y como tal Magistrado de la Audiencia del ter-

Hacemos saber que en este Juzgado se sigue expediente de abintestato por muerte de D. Baltasar Arriezu, Capitan retirado, en cuvo expediente y providencia del dia de hoy se ha dispuesto citar y emplazar, como por el presente se verifica, á los que se consideren con derecho á heredar al finado para que en el término de 20 dias acudan en forma á este Juzgado á usar del que se

crean asistidos; con apercibimiento ordinario. Dado en Pamplona á 12 de Agosto de 1864.=Francisco Ortigosa.=Gregorio María Hurtado y Roig.=Por mandado de S. E., Genaro Martin.

## PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

El 20 del corriente se abrirán en Viena las conferencias para la redacción del tratado de paz que ha de poner término al asunto dano-aleman: este aplazamiento de 10 dias fué pedido, segun se asegura, por el Gabinete de Copenhague, aunque se ignora con qué objeto.

Las negociaciones entre Prusia y Austria, á propósito del establecimiento de un Gobierno provisional en los Ducados, no han producido el resultado que se proponia el Gobierno prusiano. Dícese que el Gabinete austriaco pretende que, además de los dos Comisarios aliados, se nombre un tercero por la Dieta.

La Correspondencia general de Viena desmiente la noticia que ha corrido de que existian estipulaciones secretas entre las grandes Potencias de Alemania

## ENTRADO POR LASPUERTAS EN EL DIA DE HOY.

arrobas de trigo.

2.722 arrobas de harina de id. 5.302 arrobas de carbon.

117 vacas, que componen 46.189 libras de peso. 876 carneros, que hacen 22.640 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem deternera, 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartoslibra

Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra. Aceite, de 62 á 65 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 38 á 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 40 á 50 rs. arroba, y de 12 á 18 cuartos libra. Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 60 á 63 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MOY. Cebada, de 27 á 29 rs. fanega. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido..... 447 fanegas.

Quedan por vender...

Duque de Tamames.

Precio máximo..... 52. Idem minimo..... 45. Idem medio..... 49.15. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de Agosto de 1864. - Bl Alcalde interino.

Lauenbourgo, lo que dará ocasion á un nuevo con flicto de las grandes Potencias con la Alemania, habien do causado semejante noticia honda sensacion en Ber lin. En la capital de Prusia no se niega el derecho del Hannover á entrar en el Ducado en virtud de l ejecucion federal decretada por la Dieta, y que com prende, como es sabido, el Lauenbourgo y el Hols tein; pero se extraña que Hannover haya esperado á que la paz privase á Dinamarca del Ducado de Lauenbourgo para ocuparlo con sus tropas. El Diario de Dresde publica un artículo de fondo

v el Rev de Dinamarca para proteger á este Sobera

no en caso de que estallasen desórdenes en Copen.

hague ó predominaren las ideas de una Confedera

Las tropas hannoverianas entraron en las cin.

dades de Ratzebourgo y Mællen, en el Ducado de

cion escandinava.

sobre el estado de los asuntos del Schleswig-Holstein y concluye en estos términos: «Bajo el punto de vis ta del derecho aleman, Prusia y Austria han adquiri. do, por el parrafo primero de los preliminares de la naz. sobre los Ducados los mismos derechos que tenja sobre ellos Dinamarca. Las dos grandes Potencias ale manas no pueden por consiguiente declarar com terminada la ejecucion federal.»

Anúnciase que el Conde de Revertera, que ha desempeñado últimamente el cargo de Comisario civil en el Schleswig, será nombrado Embajador de Austria en San Petersburgo, empleo vacante desda los acontecimientos de Polonia, y ejercido por un En. cargado de Negocios.

Por parte telegráfico de Hamburgo del 12 se sabe que se hacen en Varsovia grandes preparativos para recibir al Emperador Alejandro, y se espera que con tal ocasion se levantará el estado de sitio y concederá una amnistía.

La Gaceta de Breslau del mismo dia manifiesta que el Emperador y la Emperatriz de Rusia pasarán por Varsovia el 30, y que con tal motivo se inaugurará acaso el gran puente recientemente construido en el Vistula.

Escriben de Túnez, dice La Patrie, que el Rev de los insurrectos ha consentido en suprimir la clausula relativa á la retirada del Kasnadar, primer Ministro, recibiendo como compensacion 50.000 piastras, una propiedad que vale 400.000 piastras v la condecoracion de la Orden de la Fidelidad. Dos hermanos suyos fueron nombrados Cards, y obtuvieron la cruz de Comendadores del Nicham.

Sin embargo, un Jefe árabe llamado Mansou Been-Daar continuaba en pié de guerra con 6.00 ginetes, y exigia formalmente la destitucion del pri mer Ministro.

## INTERIOR.

MADRID.—Continúan haciéndose modificaciones en París respecto à las fiestas con que será obsequiado e Monarca español. La gran comida que en su obsequio da rán los Emperadores franceses no será en las Tullerías, segun se ha dicho, sino en el Palacio de Saint-Cloud. Tambien se asegura que han empezado á repartirse invitaciones para un baile en Saint-Cloud, que se verificará el dia 19. Este baile reemplazará, segun se asegura, á la anunciada fiesta en el Palacio del Avuntamiento. Exigiéndose uniforme para asistir á la fiesta de Versailles, se ha determinado que se considere como tal el traje que usan los alumnos de los Liceos á fin de invitar á los últimamente laureados.

La Diputacion foral de Vizcaya se ha dirigido con una afectuosa exposicion á S. M. la Rema dándole las gracias por los socorros con que ha acudido á aliviar la suerte de las familias de los ocho desgraciados pescadores que perecieron hace poco tiempo en las aguas de Bermeo y Echanove.

## ANUNCIOS

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—El dia 18 del corriente, v hora de la una de la tarde, tendrá lugar en la Administración general de la Real Casa y Patrimonio, y en la del Real Sitio del Buen Retiro, la contrata en pública subasta de 2.832 fanegas de cebada, 3.040 arrobas de paja pelaza y 9.308 de paja

En ámbos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Se saca á pública subasta la enajenacion á censo enfitéutico del molino y tierras accesorias que el Real Patrimonio posee en la villa de Beliver, estando señalado el dia 16 del actual, á la una y media de su tarde, para el doble remate que deberá tener lugar en esta Administracion general y en la Bailía del Real Patrimonio de Cataluña, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta.

con el nombre de Sociedad Española de Crédito Comercial la proyectada con el título de Banco Comercial, los que suscriben, à nombre de los concesionarios, previenen à las personas á quienes han cedido estos acciones, que los dividendos á que se obligaron para la constitucion de la empresa deben quedar pagados ántes de la fecha de 20 de Agosto en las oficinas provisionales de la Sociedad, calle de Alcalá, núm. 36, despacho de los Sres. Uhagon, hermanos y compañía. Al hacerse este pago se canjearán los resguardos par-

APROBADA POR REAL DECRETO DE 23 DE JULIO

ticulares por los títulos provisionales que han de circular en tanto que la Administracion definitiva de la Socie dad apronte las acciones al portador. Dirigirse á los que suscriben respecto á nuevos pedidos de acciones.

Madrid 1.º de Agosto de 1864.—Por los concesionarios C. de Uhagon. LEY SOBRE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CRÉDITO sancionada por S. M. en 28 de Enero de 1856. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Na-

cional á real cada ejemplar. BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 12 de Agosto. - Interior, \$7.75. - Diferida, \$3.50.

Amsterdam 12 de Agosto.—Interior, 48 %.—Diferida

Francfort 12 de Agosto.—Interior, 49 1/2.—Diferida 44 1/6

Londres 12 de Agosto — Consolidados, 89 1/4, 11-In

# terior español, 49 1/4.—Diferido, 43 1/8.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). — Hoy, á las ocho y media de la noche, habrá funcion, en la que se ejecutará El alambre volante, Los anillos y El clown dislocado.

Los demás pormenores se anunciarán por carteles.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche, funcion en la que se ejecutarán escogidos ejercicios ecuestres y gimnásticos por los principales artistas.

CAMPOS Elíseos. - Funcion para hoy martes 16 de Agosto de 1864.

Teatro de Rossini. - A las ocho y media de la no che. - Poliutto, ópera en tres actos. Salon de Conciertos. — A las ocho v media de la noche.-La banda militar ejecutará diferentes piezas.

Plaza del Teatro.-Funcion de fuegos artificiales. Los demás pormenores en los carteles.

Salon recreativo.—La Caja misteriosa.

IMPRENTA NACIONAL.

# JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

LIDADES.	mar en milíme- tros.	sima- les.		viento.	cielo.	de la mar.	Estado atmosfér de Agosto	rico en var o de 1864 d				1
Bilbao á las 9 m.* Lisboa id S. F.* á las 7 mañ.* Sevilla á las 9 m.* Tarifa id Gran.* id Alican id Valen. id Palma id Barcel. id Zarag * id Soria id Búrgos id Valld. id.,	763,4 760,7 759,7 760,4 758,8 761,6 762,6 762,6 758,5 754,4 766,3	23,6 21,4 26,1 31,6 26,9 27,0 30,4 27,2 28,7 24,7 25,8 25,0 20,4 21,6	Norte. S. E Este E. S. E. N. E. Sur N. E Sur Este N. E N. E N. E	Idem. Idem Calma Vien. Calma Brisa Idem Calma V. fte. Brisa Vien. Brisa	Despej.  Idem  Idem  Idem	Bella.  Rizada.  Naizada.  Tranq.  Tranq.  P.° oleaj.  Naizada.	de Agosto	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.  13°,9  10°,8  9°,8  15°,6  12°,2  14°,5  13°,4  16°,4	Direccion del viento. S. O  O. S. O. N. O N. O N. O N. O	ESTADO DRL GIBLO.  Cubierto.  Nubloso. Semicubiert Despejado. Alg. nube. Nubes. Despejado.	•
Madrid id. Albac. id	762,7				Cási d.°. Nubes	) )	Turin Florencia	» 756,9	23°,0	E	» Sereno.	
Brest á las 7 mañ.*. Bayona id. Mars.* id.	771,2 763,0	17,0	Este	Idem.	Despej.*. Idem	En cal.	Roma Nápoles,	754,9 757,2	24°,8 22°,6	E S. S. O.	Alg.* nube. Nubloso.	
Bilb.º 14 á	Í		c r			Tools	Alcaldía-Corregimiento de Madrid.					